

**Gobierno del Estado**  
**Libre y Soberano de Chihuahua**

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 23 de abril del 2008

No. 33

---

**GOBIERNO LOCAL**

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 209-08 II P.O., por medio del cual se reforma el Artículo 69 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el Artículo 5 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se adiciona un quinto párrafo al Artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se reforma el Artículo 93 párrafo primero del Código Administrativo del Estado y se reforma el Artículo 20 párrafo tercero del Código Fiscal del Estado, con el fin de adecuar la Legislación Local que regula los días hábiles e inhábiles de labores, congruente con la Ley Federal del Trabajo.

Pág. 2659

-0-

DECRETO No. 217-08 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión al menor JONATHAN ZAID REYES GOMEZ, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera el C. CARLOS REYES ZAVALA, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 2661

-0-

DECRETO No. 218-08 II P.O., por medio del cual se autoriza el otorgamiento de una pensión a favor de la C. MAYRA RIOS ITURRALDE, así como a los menores CHRISTIAN ENRIQUE y MIA, ambos de apellidos MARTINEZ RIOS, equivalente al 100% de percepciones que recibiera el C. JOSE ENRIQUE MARTINEZ TORRES, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Pág. 2662

-0-

DECRETO No. 220-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Descentralizado denominado Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.

Pág. 2663

-0-

DECRETO No. 221-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso Policía Amigo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Pág. 2665

-0-

DECRETO No. 222-08 II P.O., por medio del cual se da a conocer el resultado de la auditoría practicada a los estados financieros del Organismo Público Descentralizado denominado Parque Nacional Cumbres de Majalca, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.

Pág. 2666

-0-

**PODER EJECUTIVO**

ACUERDO No. 096 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

Pág. 2667

-0-

ACUERDO No. 097 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

Pág. 2679

-0-

ACUERDO No. 098 del C. Gobernador Constitucional del Estado, por medio del cual se publica el Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, mediante el cual se modifica el Acuerdo para otorgar en Destino a la Asociación de Scouts de México, A.C. un inmueble con superficie de 1,582.78 M2., ubicado en la Colonia Panamericana de esta Ciudad.

Pág. 2691

-0-

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO****COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS**

AVISO a los contratistas que se encuentran inscritos en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en los que se informa los plazos para revalidación del registro, para las personas físicas del 02 al 31 de mayo de 2008 y personas morales del 02 al 30 de junio de 2008.

Pág. 2694

-0-

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No. IVI-03-2008, de la Licitación Pública No. F-03-2008-U, para la urbanización en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en esta ciudad.

Pág. 2695

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.****INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

CONVOCATORIA de la Licitación No. I.M.P.E. LP 03-2008, relativa a la adquisición del contrato de prestación de servicio de farmacia.

Pág. 2696

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA para Licitación Pública No. CA-CO-028-2008, relativa a la adquisición de equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2697

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 2699 a la Pág. 2784

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No. 209/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

**D E C R E T A**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 69, párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, recorriéndose el segundo párrafo al tercero, para quedar redactados los dos primeros como sigue:

Artículo 69.- Las actuaciones judiciales se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos, primero de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo; primero y cinco de mayo, quince y dieciséis de septiembre, doce de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y aquellos en que por Acuerdo del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, permanezcan cerrados los tribunales.

Se entiende como horas hábiles las que median entre las ocho y las veinte horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 5 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5 Bis.- Para los efectos de esta Ley, en los términos sólo se computarán los días hábiles, con excepción de aquellos a que se refieren los artículos 11, 13 y 26, en los que se computarán los días naturales.

Son días inhábiles:

- a) a c) .....
- d) El primer lunes del mes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero;
- e) El tercer lunes de marzo, en conmemoración del veintiuno de marzo;
- f) a i) .....
- j) El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre;
- k) a m) .....

ARTÍCULO TERCERO.- Se adiciona un quinto párrafo al artículo 60 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 60. Regla general.

.....

.....  
.....  
.....

Para los efectos del párrafo anterior, se entenderán como días inhábiles los que con tal carácter señale el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 93, párrafo primero del Código Administrativo del Estado, para quedar redactado como sigue:

Artículo 93.- Son días de descanso obligatorio:

- 1o. de enero,
- El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero,
- El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo,
- 1o. y 5 de mayo,
- 16 de septiembre,
- 12 de octubre,
- El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre,
- 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal,
- 25 de diciembre.

Los que se determinen por acuerdo expreso del Gobernador del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma el artículo 20, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado, para quedar redactado como sigue:

Artículo 20.- .....

.....

Son días inhábiles los señalados como de descanso obligatorio, el 1o. de enero, el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre, el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre de cada año, así como los sábados y domingos; y todos aquellos en que no se encuentren abiertas al público las recaudaciones de rentas y demás oficinas en que deba hacerse el pago, aun cuando se dejen guardias en ellas. Las autoridades fiscales podrán habilitar mediante acuerdo escrito, horas y días inhábiles para la práctica de actuaciones determinadas o para recibir pagos.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, con independencia de su publicación en el Periódico Oficial de Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el cómputo de los plazos que rijan en los procedimientos dentro del Sistema de Justicia Penal Tradicional, se ajustarán a lo que establezca el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles, únicamente para el cómputo de éstos, hasta que dichos procesos se concluyan en forma definitiva.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los once días del mes de marzo del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **217/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor del menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, a partir del 15 de marzo del año 2007, correspondiente a \$9,748.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. Carlos Reyes Zavala, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas al menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, por conducto de su madre, la C. Mireya Gómez Ceballos.

Así mismo, se concede una beca de estudios para el menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo en instituciones públicas el nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. Carlos Reyes Zavala.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que el menor Jonathan Zaid Reyes Gómez, cumpla la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentre estudiando de tiempo completo para obtener un título que lo acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto al beneficiario indicado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **218/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXVI del Artículo 64 de la Constitución Política del Estado, y de conformidad a lo solicitado por el Titular del Poder Ejecutivo, autoriza el otorgamiento de una pensión a favor la C. Mayra Ríos Iturralde, así como de los menores Christian Enrique y Mía, ambos de apellidos Martínez Ríos, a partir del 15 de junio del año 2007, correspondiente a \$10,818.14 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 14/100 M.N.) mensuales, equivalente al 100% de las percepciones que recibiera con motivo de sus funciones el C. José Enrique Martínez Torres, quien fuera Agente de la Policía Ministerial Investigadora, de la Agencia Estatal de Investigaciones, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Las cantidades otorgadas serán entregadas a los menores Christian Enrique y Mía, por conducto de su madre, la C. Mayra Ríos Iturralde.

Así mismo, se concede una beca de estudios para los menores Christian Enrique y Mía, ambos de apellidos Martínez Ríos, en instituciones de enseñanza pública, la que se otorgará hasta en tanto cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo en instituciones públicas el nivel de educación superior, por la cantidad que oportunamente fije la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

La pensión otorgada aumentará en el mismo porcentaje en que se incrementen las percepciones del personal activo que desempeñen igual puesto al que ocupaba el C. José Enrique Martínez Torres.

La C. Mayra Ríos Iturralde, así como los menores Christian Enrique y Mía, ambos de apellidos Martínez Ríos, tendrán derecho a recibir el servicio médico asistencial gratuito del Instituto Chihuahuense de Salud del Gobierno del Estado, mientras sea beneficiarios de la pensión decretada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los beneficios de la pensión subsistirán hasta que los menores Christian Enrique y Mía, ambos de apellidos Martínez Ríos, cumplan la mayoría de edad o hasta los 25 años, siempre y cuando se encuentren estudiando de tiempo completo para obtener un título que los acredite en algún oficio o profesión, salvo que exista incapacidad declarada en los términos de la legislación civil del Estado, en cuyo supuesto, se extenderá durante todo el tiempo que dure la incapacidad.

En el caso de la C. Mayra Ríos Iturralde, durarán hasta en tanto la misma no contraiga nuevas nupcias, por lo que deberá practicársele anualmente una evaluación económica.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que haga las erogaciones necesarias a fin de otorgar los beneficios contemplados en este Decreto a los beneficiarios indicados.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA . Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **220/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese al **C. Presidente del Consejo Directivo** de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, el resultado de la auditoría practicada correspondiente al período del **1o. de enero al 31 de diciembre del 2003**, a efecto de que tenga a bien atender las observaciones que no fueron debidamente solventadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, hágase del conocimiento del **Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc**, por conducto de su **Presidente**, las observaciones que a continuación se detallan, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas a que haya lugar, esto debido a que:

## **EGRESOS**

### **EQUIPO DE TRANSPORTE: Omisión al Procedimiento de Licitación Pública**

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003, se observó que en la cuenta señalada se registraron erogaciones por un importe de \$812,834.70, por el concepto de adquisición de siete vehículos H-100, marca Dodge, modelos 2003, compras que se realizaron de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o excepción a la misma, debidamente dictaminada por el comité de compras; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### **EQUIPO DE BOMBEO: Omisión al Procedimiento de Licitación Pública**

Mediante la auditoría practicada a la Junta Municipal en cuestión, se observó la adquisición de manera directa dos motores Franklin y dos bombas sumergibles, por un importe total de \$174,688.49, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o excepción a la misma, debidamente dictaminada por el comité de compras; lo anterior de conformidad por lo dispuesto en los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### **APORTACIÓN A LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO: Omisión al Procedimiento de Licitación Pública**

Derivado de la auditoría ya referida, se determinaron registros en la cuenta indicada, por los importes de \$191,107.83 y \$200,606.09, los cuales corresponden a la adquisición de dos vehículos Dodge, tipo pick up modelos 2004, según las facturas números 21802 y 21869, respectivamente, para la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, como pago parcial de adeudos de años anteriores, según el convenio de fecha 15 de diciembre del 2003. Se observó que esta compra se realizó de manera directa, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública o excepción a la misma debidamente dictaminada por el comité de compras; lo anterior, de conformidad con lo que disponen los artículos 28, fracción II; 33 y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

### **OTROS INTERESES: Pago Indebido**

En este rubro se observó el pago por la cantidad de \$30,000.00 a favor de Automotriz Touché, S.A. de C.V., por el concepto de intereses moratorios de un vehículo Cherokee doble tracción, modelo 2001, con serie número IL51209 y una pick-up Ram Custom 2500, modelo 2001, con serie número IM549220; lo anterior, debido a que se dejaron de realizar los pagos correspondientes, generándose el importe señalado con antelación.

## **CUENTAS DE BALANCE**

### **ANTICIPOS A PROVEEDORES: Falta de Estipulación en los Contratos**

**En dicho rubro se observaron los registros de las cantidades de \$85,036.53 y \$26,308.95 a nombre del C.P. César Espinoza Lares y el C. Raymundo Estevané Irigoyen, por los conceptos de anticipos por asesoría contable y recuperación de rezago, respectivamente, sin que en los contratos se haya establecido la posibilidad del otorgamiento de dichos importes.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **221/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Comuníquese al **C. Secretario Técnico del Fideicomiso Policía Amigo**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho **Fideicomiso**, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2006**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, hágase del conocimiento de las observaciones contenidas en el presente Dictamen, remitiéndole el soporte documental correspondiente, a efecto de que determine las responsabilidades a que haya lugar, esto debido a que:

#### **FALTA DE RESPUESTA AL INFORME DE AUDITORÍA: Falta de Respuesta al Pliego de Observaciones**

Actualizándose lo dispuesto por el artículo 23, fracción V de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, la cual señala que: todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, tendrá entre otras, la obligación de responder al pliego de observaciones que, en su caso, formule la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, en los términos del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

#### **CUENTAS DE BALANCE**

##### **BANCOS: HSBC México, S.A., saldo por el importe de \$23,000.00**

Derivado de la auditoría practicada a los estados financieros del Fideicomiso Policía Amigo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006, se observó que dicho saldo no ha tenido movimiento desde el 30 de noviembre del 2005, el cual no es real, ya que se efectuaron depósitos en el mes de enero del 2006, mismos que no fueron registrados.

De igual manera, no existe la evidencia documental de la elaboración de conciliaciones bancarias, ni se proporcionaron estados de cuenta para ser validado.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No. **222/08 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Comuníquese al **C. Presidente del Consejo de Administración del Parque Nacional Cumbres de Majalca**, mediante copia del Dictamen, así como del informe de la revisión efectuada, que derivado de la auditoría practicada a dicho Organismo Público Descentralizado, correspondiente al ejercicio fiscal del año **2006**, se desprenden una serie de recomendaciones derivadas de la falta de sistemas de control interno que deben ser corregidas, implementando los mecanismos internos necesarios para tal efecto.

**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de abril del año dos mil ocho.

PRESIDENTE DIP. JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ CASAS. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. JORGE ALEJANDRO ESPINO BALAGUER. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de abril del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

-0-

**PODER EJECUTIVO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO 096**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 11 de enero de 2007, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

**ASUNTO:**

--- EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

**CERTIFICA:**

--- Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número setenta y cinco de fecha once de enero del año dos mil siete, entre otros, se tomó el siguiente: -----

**ASUNTO NÚMERO CUATRO.-** En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambios de uso de suelo. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor José Alfredo Ramírez Rentería, por lo que se tomó el siguiente:

**ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano, a las solicitudes, con las restricciones que se especifican en los oficios a que se hace referencia en los párrafos segundo, tercero y cuarto, del considerando del presente acuerdo. Los casos autorizados son los siguientes:

**CASO # 046/08**

**PROMOVENTE:** ANTONIO GARCIA ARANDA  
**UBICACIÓN:** Calle Privada Ejido del Verger y Ejido Terrazas, al Sur-Oriente de esta ciudad.  
**SUPERFICIE TOTAL:** 2,500.00 M<sup>2</sup>  
**USO ACTUAL:** H-40 (Habitacional con Viviendas/hectárea)  
**USO SOLICITADO:** Mx (Mixto Habitacional-Servicios-Industria)  
**GIRO ESPECÍFICO:** Encierro De Camiones  
**RESOLUCION:** APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/006/07

**CASO # 468-481/05 Y # 011-013/06**

**PROMOVENTE:** Fideicomiso No. 226074177 de Scotia Bank Inverlat, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotia Bank Inverlat División Fiduciaria, constituido por las empresas BRASA Desarrollos, S.A. de C.V., Inmobiliaria BRASA, S.A. de C.V. y PULTE México División Norte S. de R.L. de C.V.  
**UBICACION:** Ejido Salvarcar, al nor-oriente de esta ciudad.  
**SUPERFICIE TOTAL:** 109-57-99.88 Has.  
**USO ACTUAL:** AVp (Área Verde Privado), Ave. (Área Verde Ejidal) y IPE-0.4 (Industria en Parque)  
**USO SOLICITADO:** Integración del Plan Maestro Salvarcar, con zonificaciones HE-40 (Habitacional Ecológica con 40 viv./Hect.) ED (Recreación y Deporte), Av (Área Verde) y SE-2 (Servicios y Equipamiento)  
**GIRO ESPECÍFICO:** Fraccionamiento y Unidad Deportiva  
**RESOLUCION:** APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/007/07

**CASO # 001/07**

**PROVENTE:** JUAN JIMÉNEZ OLIVAS  
**UBICACIÓN:** Sobre la Prolongación del Viaducto Cuatro Siglos Paso del Norte, en el Ejido Zaragoza al sur-oriente de esta ciudad.  
**SUPERFICIE TOTAL:** 59-04-09.17 Has.  
**USO ACTUAL:** AV (Área Verde), IPE-0.4 (Industria en Parque), HE-30 (Habitacional Ecológica con 30 viviendas/hectárea) y CB-2 (Centro de Barrio)  
**USO SOLICITADO:** HE-40 (Habitacional Ecológica con 40 viviendas/hectárea).  
**GIRO ESPECÍFICO:** Fraccionamiento  
**RESOLUCION:** APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/008/07

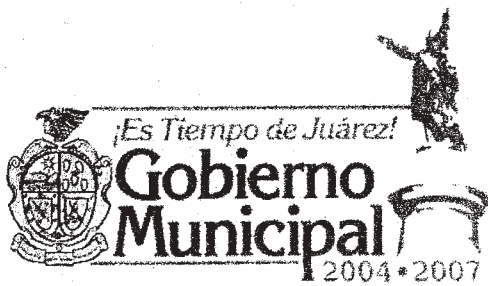
**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

DOY FE. 2

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
 Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.

Oficio: DGDU/DCP/006/2007

**ASUNTO: CAMBIO DE USO  
 DE SUELO  
 CASO # 046/06**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E . -**

1. En relación con la solicitud presentada por **C. Antonio García Aranda** en referencia al predio urbano ubicado dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con una superficie total de **2,500.00 m<sup>2</sup>** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **H40 (Habitacional 40 Viv. / hectárea)**, solicitando el cambio a **Mx-2 (Mixto habitación - servicios-industria)**, le comunico:

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Restricciones Para **Mx-2 (Mixto Habitación-Servicios-Industria):**
  - Respetar los coeficientes de: Ocupación de 0.50 y de utilización de 2.00.
  - Con un lote mínimo de 650.00 m<sup>2</sup>, con un ancho mínimo de 15.00 mts. y restricción frontal de 10.00 mts.
  - 35% de superficie permeable libre.
  - Densidad para usos habitacionales compatibles de 40 viviendas/hectárea
  - Lote mínimo para industrias compatible 3,000.00m<sup>2</sup>.
2. Respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
  - Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
    - Calle Privada Ejido el Vergel vialidad secundaria con sección total de 20.00 mts.
    - Calle Ejido Terrazas vialidad colectora con sección total de 20.00 mts.

3. Condicionado exclusivamente para el uso de almacenamiento y/o encierro de camiones.
4. Generar un estudio de impacto vial: flujo vehicular, accesos, movimientos peatonales, etc.
5. Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá contar con un carril de incorporación al predio el cual deberá contar con una sección de 3.50 mts. para acceder al predio.
- Deberá contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

"De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática respectiva que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
  - Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
  - Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
  - Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
  - El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
  - Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.



- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- No afectar la traza vial existente.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.
- La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite.



**SEGUNDO:**

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**CD. Juárez, Chih. A 10 de Enero de 2007.**

**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION**



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
 Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.

Oficio: DGDUMDCP/007/2007

**ASUNTO: CAMBIO DE USO  
 DE SUELO  
 CASO # 466-481/05 y 011-013/06**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E . .**

1. En relación con la solicitud presentada por **Fideicomiso No. 226074177 de Scotia Bank Inverlat, S.A. Institución Bancaria Múltiple, Grupo Financiero Scotia Bank Inverlat División Fiduciaria, constituido por las empresas BRASA Desarrollos S.A. de C.V., Inmobiliaria RUBA S.A. de C.V. y PULTE México División Norte S. de .R.L. de C.V.** en referencia 28 predios urbanos ubicados dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con una superficie total de **1,095,799.66 m<sup>2</sup>**, y con una zonificación de **AVp (Área Verde privado), AVe (Área Verde ejidal) y IPE 0.4 (Industrial en Parque)**, solicitando la integración del **Plan Maestro Salbarcar con zonificaciones HE-40 (Habitacional Ecológica con 40 viv./hect.), ED (Recreación y Deporte), AV (Área Verde) y SE-2 (Servicios y Equipamiento)**. le comunico:

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Deberá respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en materia de infraestructura hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, adicionalmente a esta condición deberá presentar el Manifiesto de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgos al momento de desarrollar el área referida para esta solicitud.
2. Restricciones Para Habitacional Ecológico (HE-40).
  - Vivienda Unifamiliar
  - Lote mínimo 130.00 m<sup>2</sup>.
  - Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60.
  - Una restricción frontal de 6.00 mts.
  - Cajones de estacionamiento de 1.50.
  - Ancho mínimo del predio de 6.00 mts.



- 80% mínimo de uso Habitacional.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 45 m<sup>2</sup>/vivienda.
- Vivienda Plurifamiliar
- Lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50.
- Una restricción frontal de 6.00 mts.
- Cajones de estacionamiento de 1.50.
- Ancho mínimo del predio de 7.50 mts.
- 80% mínimo de uso Habitacional.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 22.5 m<sup>2</sup>/vivienda.

3. Restricciones Para SE-2 (Servicios y Equipamiento).

- Lote mínimo 650.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.50 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.00.
- Altura máxima en pisos: 4.
- Ancho mínimo del predio de 15.00 mts.
- 40 Viv. /Hect. de densidad para uso habitacional compatible.
- 3,000 m<sup>2</sup> lote mínimo para industria compatible.

4. Se deberá respetar las áreas establecidas con zonificación ED (Recreación y Deporte) en el Plan Maestro Salbarcar para ser utilizadas exclusivamente para Unidad Deportiva.

5. Vialidades Y Derecho De Vía.-

• Respetar el derechos de vía de las vialidades propuestas en el Plan Maestro para el área de estudio:

- Calle Secundaria sin nombre con sección 27.00 mts.
- Calle Quintas del Valle con sección de 23.00 mts.
- Calle Júpiter con sección de 22.00 mts.
- Blvd. Cuatro Siglos Paso del Norte con sección de 96.00 mts.
- Av. Teofilo Borunda con sección de 23.00 y 30.00 mts. de acuerdo a proyecto.
- Calle Valle del Sol con sección de 21.50 y 30.00 mts. según proyecto.
- Vialidades colectoras sin nombre de 17.00 y 24.00 mts. de acuerdo a proyecto de fraccionamiento.
- Vialidades locales sin nombre de 13.00, 14.00 y 15.00 mts. de acuerdo a proyecto de fraccionamiento.
- Así como todas aquellas vialidades que por su impacto vehicular se requieran para el área en estudio.

6. Se deberá respetar todos y cada uno de los puntos establecidos en el convenio realizado por parte de los integrantes del mencionado fideicomiso con el Gobierno del Estado de Chihuahua y-Gobierno Municipal de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua el día 21 de Diciembre del 2006.

#### 7.- Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

"De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- o Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Realizar las obras infraestructura necesaria para dar acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
- Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.
- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

- La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocera la validez oficial de este trámite, así como todas aquellas acciones que del se deriven.

**SEGUNDO:**

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**CD. Juárez, Chih. A 10 de Enero de 2007.**

**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION**



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
 Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.

Oficio: DGDUDCP/008/2007

**ASUNTO: CAMBIO DE USO  
 DE SUELO  
 CASO # 001/07**

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E . -**

1. En relación con la solicitud presentada por **C. Juan Jiménez Olivas** en referencia a dos predios localizados en Zaragoza, Distrito Bravos al Sur de esta ciudad, ubicados dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano, con unas superficies de **38-94-34.70 hect. y 14-09-74.47 hect.** sumando un total de **53-04-09.17 hect.** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **AV (Área Verde), IPE-0.4 (Industria en Parque), HE -30 (Habitacional Ecológica con 30 viviendas / hectárea) y CB-2 (Centro de Barrio)**, solicitando el cambio a **HE-40 (Habitacional Ecológico con 40 viviendas / hectárea)**, le comunico:

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., referente a las modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

1. Deberá respetar todas y cada una de las condicionantes técnicas en materia de infraestructura hidráulica establecidas en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, adicionalmente a esta condición deberá presentar el Manifiesto de Impacto Ambiental y Análisis de Riesgos al momento de desarrollar el área referida para esta solicitud.
2. Restricciones Para Habitacional Ecológico (HE-40)
  - > Vivienda Unifamiliar
    - Lote mínimo 130.00 m<sup>2</sup>.
    - Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60.
    - Una restricción frontal de 6.00 mts.
    - Cajones de estacionamiento de 1.50.
    - Ancho mínimo del predio de 6.00 mts.
    - 60% mínimo de uso Habitacional.
    - Área Total de Equipamiento Colectivo: 45 m<sup>2</sup>/vivienda.

> Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50.
- Una restricción frontal de 6.00 mts.
- Cajones de estacionamiento de 1.50.
- Ancho mínimo del predio de 7.50 mts.
- 80% mínimo de uso Habitacional.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 22.5 m<sup>2</sup>/vivienda.

3. Vialidades Y Derecho De Vía. -

Respetar los derechos de vía de las vialidades propuestas para el área de estudio:

- Vialidad con jerarquía secundaria sin nombre con sección de 24.00 mts.
- Vialidad con jerarquía secundaria sin nombre con sección de 24.00 mts.
- 3 vialidades con jerarquía colectoras sin nombre con sección de 18.00 mts.
- Blvd. Cuatro Siglos paso del Norte con sección de 96.00 mts, el cual tendrá un carril de incorporación al predio en estudio.

4. Restricciones Generales. -

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

"De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su Capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.

- o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.

- o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

- Realizar las obras infraestructura necesaria para dar acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
- Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano y los reglamentos vigentes.
- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
- Deberá concentrar un porcentaje del area de donación en la colindancia inmediata con la Zonificación Industrial en Parque al norte del área en estudio, con un ancho mínimo de 10 metros para crear un área de amortiguamiento.



- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.

- La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.

- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

**SEGUNDO:**

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
**CD. Juárez, Chih. A 10 de Enero de 2007.**

**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION**



**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en el Artículo 1, Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 39, Fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 097

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2006, mediante el cual se autorizaron diversos "Cambios de Uso de Suelo", con sus respectivas restricciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordénese su inscripción en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**

ASUNTO:

... EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA: -----

CERTIFICA:

... Que en la Sesión del Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, número setenta y cuatro de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil seis, entre otros, se tomó el siguiente: -----

ASUNTO NÚMERO CUATRO.- En desahogo de este punto del Orden del Día, relativo a la autorización de cambios de uso. Acto continuo el Secretario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos. Por lo que se somete a votación dicho acuerdo el cual fue autorizado por unanimidad de votos, con una ausencia del Regidor Jesús José Díaz Monárrez, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano, a las solicitudes, con las restricciones que se especifican en el oficio a que se hace referencia en los puntos segundo, tercero y cuarto, del considerando del presente acuerdo. Los casos autorizados son los siguientes:

CASO # 009

PROMOVENTE: C. FERNANDO CHAVIRA PEREZ/JAIME URIAS CABALLERO
UBICACIÓN: COLONIA PARTIDO IGLESIAS
SUPERFICIE TOTAL: 141,979.70 M²
USO ACTUAL: HE 20 (HABITACIONAL ECOLOGICA CON 20 VIVIENDAS/HECTAREA)
USO SOLICITADO: HE-40 (HABITACION CON 40 VIVIENDAS/HECTAREA CON PLOTES DE 120.00 MTS.)
GIRO ESPECÍFICO: FRACCIONAMIENTO
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/1363/06

CASO # 036

PROMOVENTE: CASAS RUBA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: PARCELAS 558, 559, 561 Y 562 Z-5 9/9 DEL EJIDO ZARAGOZA EN LA ZONA SUR GEOGRAFICA DE ESTA CIUDAD
SUPERFICIE TOTAL: 60-00.00 HAS.
USO ACTUAL: RU (ZONA DE RESERVA URBANIZABLE) LAS PARCELAS 558, 559 Y 561 DE ZPC (ZONA DE POTENCIAL DE CRECIMIENTO) LA PARCELA 562 INTEGRACION DEL PLAN MAESTRO "PARAJE DE SAN JOSE AL ALA PARCIAL ORIENTE XXI CON ZONIFICACION SECUNDARIA H-40 (HABITACIONAL CON 40 VIVIENDAS/HECTAREA).
USO SOLICITADO: FRACCIONAMIENTO
GIRO ESPECÍFICO: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/1364/06
RESOLUCION:

CASO # 047

PROMOVENTE: CASAS RUBA, S.A. DE C.V.
UBICACIÓN: PARTIDO ZARAGOZA EN LA ZONA SUR GEOGRAFICA DE ESTA CIUDAD
SUPERFICIE TOTAL: 77-60.00 HAS.
USO ACTUAL: SGP-0.3 (SERVICIOS GENERALES PLUVIAL), HCP-80 (HABITACIONAL EN CORREDOR PLUVIAL), SEP-3 (SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO PLUVIAL) Y AVP (AREA VERDE PLUVIAL)
USO SOLICITADO: HEP-60 (HABITACIONAL ECOLOGICO PLUVIAL CON 60 VIVIENDAS/HECTAREA), HCP-80 (HABITACIONAL EN CORREDOR PLUVIAL CON 80 VIVIENDAS/HECTAREA), SGP-3/60 (SERVICIOS GENERALES PLUVIAL) Y LA REUBICACION DE UN AREA AVP (AREA VERDE PLUVIAL).
GIRO ESPECÍFICO: FRACCIONAMIENTO
RESOLUCION: APROBADO, CONDICIONADO A DGDU/DCP/1365/06

SEGUNDO.- Se autoriza a los C. C. Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que soliciten su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, los cambios de uso de suelo que se autorizan.

... SE EXPIDE LA PRESENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

DOY FE,

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN





Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
 Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.  
 Oficio: DGDU/DCP/1363/2006

**ASUNTO: CAMBIO DE USO DE SUELO CASO # 009/06**

**"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"**

**C. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E . -**

1. En relación con la solicitud presentada por **C. Fernando Chavira Pérez / Jaime Urías Caballero** en referencia al predio urbano ubicado dentro de los límites normativos del Plan Desarrollo Urbano dentro de la Zona de Integración Ecológica, con una superficie total de **141,979.70 m<sup>2</sup>** y con una zonificación en el Plan Director de Desarrollo Urbano de **HE-20 (Habitacional Ecológica con 20 viviendas / hectárea y lote mínimo de 260.00 m<sup>2</sup>)** solicitando el aumento a la densidad a **HE-40 (Habitacional Ecológico con 40 viviendas/hectárea)** y la disminución del lote mínimo a **120.00 m<sup>2</sup>**, le comunico:

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih., Referente a modificaciones menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación Cambio de Uso de Suelo y disminución del lote mínimo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el aumento a la densidad y la disminución del lote mínimo, el cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:



1. Restricciones Para Habitacional Ecológico **HE-40** (Habitacional Ecológico con 40 viviendas / hectárea)
  - > Vivienda Unifamiliar
    - Lote mínimo 120.00 m<sup>2</sup>.
    - Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de ~~1.00~~
    - Cajones de estacionamiento de 1.50.
    - Ancho mínimo del predio de 6.00 mts.
    - 80% mínimo de uso Habitacional.
    - Área Total de Equipamiento Colectivo: 45 m<sup>2</sup>/vivienda.

➤ Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50.
- Una restricción frontal de 6.00 mts.
- Cajones de estacionamiento de 1.50.
- Ancho mínimo del predio de 7.50 mts.
- 80% mínimo de uso Habitacional.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 22.5 m<sup>2</sup>/vivienda.

2. Vialidades Y Derecho De Vía.-

- Respetar el derecho de vía de las vialidades colindantes al predio.
  - Prolongación de la Avenida del Sol vialidad secundaria con una sección total de 27.00 metros.
  - Prolongación de vialidad secundaria con una sección total de 18.00 metros.
  - Prolongación de la Calle Jardines de Babilonia vialidad colectora con una sección total de 18.00 metros.
  - Av. Ramón Rivera Lara 30.00 mts.
  - Calle Rancho El Retiro 22.00 mts.

3. Los árboles que se pierdan se repondrán de acuerdo a lo que estipule la Dirección de Parques y Jardines.
4. Las áreas de donación deberán consolidarse sobre las vialidades secundarias.
5. Al momento de desarrollar el predio deberá realizar las obras de infraestructura de medio cuerpo de la vialidad Av. Ramón Rivera Lara.

6. Restricciones Generales.-

- No podrá realizar maniobras de estacionamiento, y/o carga o descarga sobre la vía pública.
- Deberá contar con un carril de incorporación al predio el cual deberá contar con una sección de 3.50 mts. para acceder al predio.
- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor de la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro del predio, de acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una

propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de

Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- o Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso al predio.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- La presente Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas; de igual manera bardas de colindancia, de acuerdo a proyecto aprobado por esta Dirección, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.
- Respetar los lineamientos establecidos de la zonificación propuesta para cada predio en este Plan Maestro y las normas establecidas en los reglamentos vigentes de Construcción, Desarrollo Urbano y Ecología.
- **La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción.**
- **En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.**

#### SEGUNDO:

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

Sin más por el momento, y en espera que la presente información le sea de utilidad, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

**ATENTAMENTE**  
CD. Juárez, Chih. A 27 de Diciembre de 2006.

**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

P.A. 

**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
Depto.: Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.

Oficio: DGDUDCP/1364/2006

**ASUNTO: CAMBIO DE USO DE SUELO**  
**CASO # 036/06**

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"

**C. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
**P R E S E N T E .-**

1. En relación con la solicitud presentada por la **Casas Ruba S.A. de C.V.** en referencia a **cuatro predios identificadas como Parcela 558, 559, 561 y 562 Z-5 9/9** del Ejido Zaragoza al sur de esta ciudad, con una superficie total de **80-00.00 Has**, y con una zonificación en el Plan de Desarrollo Urbano de **Ru (Zona de Reserva Urbanizable)** las parcelas **558, 559 y 562** y de **ZPC (Zona de Potencial de Crecimiento)** la parcela **561**, solicitando la integración de un **Plan Maestro Paraje San Jose**, con Uso de Suelo **H-40 (Habitacional con 40 viviendas/hectárea)**.

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih, Referente a Modificaciones Menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, y por lo cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

**1) Restricciones Para Habitacional (H-40) vivienda Unifamiliar.-**

- Lote mínimo 120.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.40.
- Una restricción frontal de 2.00 mts.
- Cajones de estacionamiento de 1.00.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 14% y/o 35m<sup>2</sup>/vivienda lo que resulte mayor.

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO**  
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

➤ **Vivienda Plurifamiliar**

- Lote mínimo 240.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.20.
- Cajones de estacionamiento de 2.00.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 10.00%.

**2) Vialidades y Derechos de Vía.-**

- Respetar el derecho de vía de las vialidades propuestas:
  - Blvd. Fundadores con una sección total de 40.00 mts.
  - Av. Acacias con una sección total de 35.00 mts.
  - Vialidad secundaria con una sección total de 23.50 mts.

**3) Respetar los lineamientos establecidos de la zonificación propuesta para cada predio en este Plan Maestro y los documentos de planeación vigentes.**

**4) Realizar las aportaciones económicas para la realización de las redes tróncales u obras de cabecera de infraestructura de agua potable en cualquiera de sus modalidades, de drenaje y alcantarillado sanitario y pluvial en cualquiera de sus modalidades, así como de recuperación, tratamiento y distribución de aguas residuales. Estas aportaciones se realizarán mediante convenios, y en su caso se establecerán los fideicomisos correspondientes.**

**5) Restricciones Generales.**

• Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.

• El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a cumplir cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.

• Resolver los escurrimientos pluviales, dentro de los predios.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- o Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
  - o Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
  - o Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.
- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso los predios.
  - Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
  - El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servicio para infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
  - No afectar la traza vial existente.
  - No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
  - Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.
  - Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
  - Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.
  - Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano, Plan Parcial Oriente XXI y los reglamentos vigentes.
  - La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción, así mismo se ratifica que este documento tendrá validez y/o finiquitará una vez que haya sido aprobado por el H. Ayuntamiento de Juárez.
  - En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.

**SEGUNDO:**

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

**ATENTAMENTE**  
CD. Juárez, Chih. A 5 de Junio del 2006.

DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
MUNICIPIO DE JUAREZ

**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

P.A.   
**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
DIRECTOR DE CONTROL DE PLANEACION  
SECRETARIA  
DEL H. AYUNTAMI  
MATE 101



Dependencia: Dirección General de Desarrollo Urbano  
 Dirección: Dirección del Control de la Planeación.  
 Depto. Admón. del Plan de Desarrollo Urbano.  
 Oficio: DGDU/DCP/1365/2008

**ASUNTO: CAMBIO DE USO DE SUELO  
 CASO # 047/06**

**"2006, Año del Bicentenario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Benemérito de las Américas"**

**C. LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN  
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
 P R E S E N T E . -**

En relación con la solicitud presentada por la **Casas Ruba S.A. de C.V.** en referencia a un predio ubicado en el Ejido Zaragoza al sur de esta ciudad, con una superficie total de **77-60.00 Has**, y con una zonificación en el Plan de Desarrollo Urbano de **SGp-0.3 (Servicios Generales pluvial), HCp-80 (Habitacional en Corredor pluvial), SEp-3 (Servicios y Equipamiento pluvial) y AVp (Área Verde Pluvial)**, solicitando la integración del Plan Maestro "Paraje de San Isidro" al Plan Parcial El Barreal y Oriente San Isidro, en el cual se modifican los límites del Plan Maestro "M-1 y N-1", el Cambio de Uso de Suelo de **SGp-0.3 (Servicios Generales pluvial), HCp-80 (Habitacional en Corredor pluvial), SEp-3 (Servicios y Equipamiento pluvial)** solicitando el cambio a **HEp-60 (Habitacional Ecológico pluvial con 60 viviendas/hectárea), HCp-80 (Habitacional en Corredor pluvial con 80 viviendas/hectárea), SGp-3/60 (Servicios Generales pluvial) y la reubicación de un área AVp (Área Verde Pluvial).**

**PRIMERO:**

Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Chihuahua y habiendo cumplido con los lineamientos del Plan de Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez, Chih, Referente a Modificaciones Menores a los Planes de Desarrollo, mediante la tramitación de un Cambio de Uso de Suelo, y basándose en la solicitud, y a los elementos presentados.

Esta Dirección considera que **SI** hay argumentos técnicos suficientes para permitir el Cambio de Uso de Suelo, y por lo cual quedará condicionado al cumplimiento de los siguientes puntos:

**1. Restricciones Para Habitacional Ecológica pluvial (HEp-60).**

➤ **Vivienda Unifamiliar**

- Lote mínimo 120.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.80 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 1.60.
- Una restricción frontal de 2.00 mts.
- Cajones de estacionamiento de 1.50.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 14% y/o 23m<sup>2</sup>/vivienda lo que resulte mayor.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPIO DE JUÁREZ



➤ Vivienda Plurifamiliar

- Lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.60 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 2.50.
- Cajones de estacionamiento de 1.50.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 10.00%.

**Restricciones Para Servicios Generales pluvial (SGp-3/60).**

- Lote mínimo 200.00 m<sup>2</sup>.
- Coeficiente de Ocupación del Suelo de 0.70 y un Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.00.
- Con un ancho mínimo de 10.00 mts.
- Densidad de 60 viviendas por hectárea en uso habitacional compatible y un lote mínimo de 1,000 mts. para uso industrial compatible.
- Área Total de Equipamiento Colectivo: 14 %.
- Un 30 % de superficie permeable libre.

**Restricciones Para Habitacional en Corredor de protección pluvial (HCp-60).**

- Restricciones similares a las de Habitacional Ecológico pluvial (HE-60), pero localizados exclusivamente en corredores urbanos.

**2. Vialidades y Derechos de Vía.-**

- Respetar el derecho de vía de las vialidades propuestas:
  - Av. San Isidro con una sección de 300.00 mts.
  - Av. Manuel Talamas Camandari con una sección de 65.00 mts.
  - Av. Lote Bravo con una sección de 40.00 mts.
  - Prolongación Blvd. Zaragoza con una sección de 35.00 mts.
  - Vialidades secundarias sin nombre con una sección de 23.50 mts.
  - Vialidad complementaria con una sección de 18.00 mts.
  - Vialidad local colectora con una sección de variable de 33.00 a 48.00 mts, de acuerdo al ancho del área verde en el camellón central.
- Respetar los lineamientos establecidos de la zonificación propuesta para cada predio en este Plan Maestro y los documentos de planeación vigentes.
- Realizar las aportaciones económicas para la realización de las redes tróncales u obras de cabecera de infraestructura de agua potable en cualquiera de sus modalidades, de drenaje y alcantarillado sanitario y pluvial en cualquiera de sus modalidades, así como de recuperación, tratamiento y distribución de aguas residuales. Estas aportaciones se realizarán mediante convenios, y en su caso se establecerán los fideicomisos correspondientes.



### 3. Restricciones Generales.-

- Deberá de contemplarse en el proyecto los elementos necesarios para el mejoramiento de la imagen urbana del sector.
- El propietario y el promotor del Cambio de Uso y del proyecto deberán obligarse a conciliar cualquier oposición vecinal reconociendo su responsabilidad en este caso.
- Resolver los escurrimientos pluviales, dentro de los predios.

De acuerdo con el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales en su capítulo VII.3.2. Se establece que las acciones relativas a la urbanización y a la propiedad deberán de considerar las implicaciones de la acción urbana en la problemática pluvial y emitir una propuesta de solución, en función de los parámetros y estrategias de este plan y de aquellas otras disposiciones que permitan asegurar la ausencia de riesgos a la población civil y el aprovechamiento y cuidado del recurso del agua.

Así mismo las acciones que impliquen urbanización u ocupación del territorio para actividades urbanas, será necesario presentar los estudios hidrológicos correspondientes y en su caso, el diseño estructural de las obras hidráulicas y los estudios de geotecnia y geohidrología que apliquen según normas o lineamientos de la autoridad competente.

Dentro de este mismo Plan en su capítulo VII.3.3. en las acciones relativas a la edificación, entendiéndose en este efecto las acciones que impliquen el acondicionamiento del espacio para asentamiento humano mediante la construcción, demolición, ampliación, rehabilitación de

Inmuebles, incluyendo las vías públicas y parques, se atenderá a la problemática específica que presente la superficie objeto de la acción urbana en materia de agua pluvial:

- Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
- Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales y de solución para su desalojo dentro del predio en cuestión, a excepción de las vías públicas o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
- Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal.

- Realizar las obras de mejora a la vialidad que da acceso los predios.
- Solucionar el tráfico vehicular y peatonal que generen y establecer las medidas de protección necesarias para los usuarios y habitantes de la zona.
- El presente cambio de uso de suelo, no exime de, derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de C.F.E., J.M.A.S., gasoducto y otros).
- No afectar la traza vial existente.
- No podrá cambiar a otro uso, sin autorización expresa de esta Dirección.
- Deberá desarrollarse el proyecto presentado ante esta Dirección y sobre el cual se aprobó el cambio de uso de suelo.

DIRECCION GENERAL DE  
DESARROLLO URBANO  
Y PLANEACION



SECRETARIA

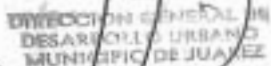
- Deberá cumplir con el Capítulo 11, Sección 11-02 del Reglamento de construcción.
- Deberá ejecutar la construcción de las banquetas exteriores de protección peatonal, excepto en entradas y salidas, el cual tendrá como objetivo contribuir al mejoramiento de la imagen urbana de la zona. Asimismo, se deberá dar mantenimiento periódico a éstas.
- Respetar las normas establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano, Plan Director de Desarrollo Urbano, Plan Parcial El Barreal-Oriente San Isidro y los reglamentos vigentes.
- 
- La expedición del presente cambio de uso de suelo, no es autorización para iniciar la construcción.
- En caso de no cumplir con lo anterior esta Dirección no reconocerá la validez oficial de este trámite; así como todas aquellas acciones que del se deriven.



**SEGUNDO:**

Habiendo cumplido con los procedimientos indicados en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como lo indicado en el Plan de Desarrollo Urbano, se procederá a solicitar al H. Ayuntamiento Municipal, el trámite correspondiente a la publicación del cambio de uso de suelo, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, dando cumplimiento a los procedimientos estipulados.

**ATENTAMENTE**  
**CD. Juárez, Chih. A 27 de Diciembre del 2006.**



**ARQ. MARIO ROBERTO CHAIRES ALMANZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

*[Handwritten signature]*

**ARQ. FABIOLA E. LARA GOMEZ**  
**DIRECTORA DE CONTROL DE PLANEACION**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25, Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y Artículo 50 del Código Municipal para el Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

## **ACUERDO** 098

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo aprobado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2008, mediante el cual se modifica el Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2006, para otorgar en Destino a la Asociación de Scouts de México, A.C., un inmueble ubicado en la Calle Privada La Cantera S/N esquina con Calle República de Brasil de la Colonia Panamericana, con superficie de 1,582.78 metros cuadrados , para la construcción de un local destinado a la realización de las actividades de la asociación, sin que se transmita ni se otorgue derecho real alguno sobre el área destinada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los siete días del mes de abril del año dos mil ocho.

**Sufragio Efectivo: No Reelección**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA**



**SA**  
Secretaría  
del Ayuntamiento

SECRETARIA  
H. AYUNTAMIENTO  
S.O. 05/08

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, HACE CONSTAR Y CERTIFICA :

QUE EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE MARZO DEL AÑO 2008, DENTRO DEL PUNTO NUMERO VEINTICUATRO DEL ORDEN DEL DIA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EN RELACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, PARA MODIFICAR EL ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 10/06 DE FECHA 18 DE MAYO DEL AÑO 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZO ENTREGAR EN DESTINO, UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE SCOUTS DE MEXICO, A.C., CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 28, 110 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE, 12, 30, 66, 79, 87 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE TOMARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS SIGUIENTES:

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** SE MODIFICA EL ACUERDO EMITIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN SU SESIÓN ORDINARIA S.O. 10/06 VERIFICADA EN FECHA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN EL PUNTO NUMERO TRECE DEL ORDEN DEL DIA, CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR A LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, A.C., EN DESTINO UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADO EN LA CALLE PRIVADA LA CANTERA S/N ESQUINA CON LA CALLE REPÚBLICA DE BRASIL DE LA COLONIA PANAMERICANA, CON SUPERFICIE DE 1,582.78 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	8.204 metros	Con Calle Privada de La Cantera
1-2	LC 5.263 metros	Con Calle Privada de La Cantera
2-3	40.595 metros	Con Calle Privada de La Cantera
3-4	23.886 metros	Con Calle Privada de La Cantera y Calle Republica de Brasil
4-5	1.838 metros	Con propiedad privada
5-6	8.831 metros	Con propiedad privada
6-7	9.883 metros	Con propiedad privada
7-8	10.426 metros	Con propiedad privada
8-9	0.226 metros	Con propiedad privada
9-10	31.999 metros	Con propiedad privada
10-0	25.378 metros	Con propiedad privada

LO ANTERIOR PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE UN LOCAL DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIN QUE SE TRANSMITA NI

SE OTORQUE DERECHO REAL ALGUNO SOBRE EL ÁREA DESTINADA, DEJANDO SIN EFECTOS EL ACUERDO ANTERIOR.

**SEGUNDO.-** MODIFICACIÓN SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DE COMISIONES DE REGIDORES DE HACIENDA Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, EN SU SESIÓN 5 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2008, EN LA QUE SE ACORDÓ APROBAR LA SOLICITUD PLANTEADA.

**TERCERO.-** LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA Y EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

**CUARTO.-** SI LA ASOCIACION DE SCOUTS DE MEXICO, A.C., DIERE AL ÁREA QUE SE LE DESTINA UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, O BIEN LA DEJARE DE UTILIZAR O NECESITAR, ÉSTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

**QUINTO.-** SE FIJA EL TERMINO DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, COMO PLAZO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SUS INSTALACIONES, SIN PERJUICIO QUE DICHA PERSONA MORAL CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO Y REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

**SEXTO.-** REMITASE COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO, AL C. GOBERNADOR DEL ESTADO PARA QUE ORDENE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

EL SECRETARIO

LIC. GUILLERMO A. VILLALOBOS MADERO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO  
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

**PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO**

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos 28 y 29 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se hace el llamado siguiente:

# **A V I S O**

**A TODOS LOS CONTRATISTAS, QUE SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, SE LES INFORMA QUE LOS PLAZOS PARA REVALIDACIÓN DE SU REGISTRO SON LOS SIGUIENTES:**

**PERSONAS FÍSICAS: DEL 02 AL 31 DE MAYO DE 2008.**

**PERSONAS MORALES: DEL 02 AL 30 DE JUNIO DE 2008.**

El trámite de revalidación deberán llevarlo a cabo ante las oficinas del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, ubicadas en la calle Joaquín Terrazas No. 300 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chih., cubriendo el derecho respectivo en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado.

Para mayor información sobre los requisitos de revalidación, consulta la página oficial de Gobierno del Estado [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx)

Informes a los teléfonos: (614) 439-78-75 y 439-78-78.

Extensiones: 218, 233 y 242.

**INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO**



**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PUBLICA No. IVI-03-2008**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través del Organismo Público Descentralizado denominado **INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua", tiene a bien:

**CONVOCAR**

A todas las personas, físicas o morales que reúnan los requisitos de las bases de la presente licitación, que tengan interés en participar en la **Licitación Pública F/03/2008-U** consistentes en la Adjudicación del Contrato a precios unitarios y tiempo determinado para llevar a cabo la **URBANIZACIÓN EN EL FRACCIONAMIENTO RIBERAS DEL VALLE, EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA** la cual se llevará a cabo con recursos autorizados en el Oficio de Afectación Presupuestal No. 2008-INE-A-0127 de fecha 29 de Febrero de 2008, misma que se realizará al tenor de las siguientes consideraciones:

No. de Licitación Pública	Tipo de Obra	Fecha de la visita al sitio de la obra	Lugar, Fecha y Hora del Acto de la Junta de Aclaraciones	Lugar, Fecha y Hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas
F/03/2008-U	Urbanización del Fraccionamiento Riberas del Valle, en esta Ciudad de Chihuahua.	El 30 de Abril de 2008 a las 11:00 horas en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua, el <b>06 de Mayo del 2008, a las 11:00 horas.</b>	Oficinas del Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro en esta Ciudad de Chihuahua, el <b>10 de Mayo del 2008, a las 10:00 horas.</b>

**A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- 1) Deberán presentar registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Gobierno del Estado de Chihuahua y contar con las especialidades **No. 151, 154 y 181** y un capital contable de \$16,000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.)
- 2) Relación de maquinaria y equipo que se empleará en la obra, que sean propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de las obras, comprobación que deberá hacerse con la exhibición de las facturas originales (mismas que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de propuestas) y copia simple de las mismas.
- 3) El concursante deberá presentar relación de las obras que tenga contratadas en proceso, la descripción de la obra, el lugar, periodo de ejecución, con quien se pacto el contrato de obra, el importe contratado que tenga similitud con la presente licitación.
- 4) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano.
- 5) No podrán participar aquellas personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua
- 6) En la presente obra no se podrán subcontratar los trabajos total o parcialmente.
- 7) Acreditar domicilio en el Estado de Chihuahua.

**B).- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición en un horario de 9:00 a 15:00 hrs en la Dirección Técnica del propio Instituto de la Vivienda, ubicada en la Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad de Chihuahua, del día 23 de Abril al 06 de Mayo de 2008.

Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a partir de la Publicación y hasta el día 06 de Mayo del 2008, el cuál deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento Técnico del Instituto de la Vivienda, ubicada Calle Victoria No. 310, Col. Centro de esta Ciudad, en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las Bases de la Licitación hasta la fecha límite indicada.

**C).- Lugar, Plazo de Ejecución y Condiciones de Pago:**

Los trabajos se llevaran a cabo en el Fraccionamiento Riberas del Valle, en esta Ciudad de Chihuahua, el tiempo estimado para la realización de los trabajos será de 120 (Ciento veinte días). Se otorgara al concursante ganador el 30% de anticipo a la firma del contrato respectivo.

**D).- Criterios de Adjudicación:**

La Convocante, para hacer la evaluación de las propuestas presentadas, verificará que estas cumplan con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y en las bases de la licitación, desechando las propuestas de aquellos participantes que no cumplan con los mismos. En caso de que dos o más propuestas se declaren solventes, el contrato se adjudicará a aquella que ofrezca las mejores condiciones económicas para El Instituto.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de Licitación, será resuelto por el Convocante, en los términos dispuestos por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. 23 de Abril del 2008.  
**SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN**

**ARQ. JESUS ANTONIO PEÑA MARTINEZ**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.  
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES



EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción I, 33 y 35 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tiene a bien:

**CONVOCAR**

A todas la Personas Físicas o Morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública No. I.M.P.E. LP 03/2008, para la Adjudicación del Contrato de Prestación de Servicios de Farmacia, que se realizara en los términos y condiciones que se describen a continuación:

No. de Licitación	Partida única	
I.M.P.E LP 03/2008.	Contrato de prestación de servicios de Farmacia, en la modalidad de: • Farmacia Subrogada.	
Lugar, fecha y hora de la visita a las instalaciones donde se prestara el servicio.	Lugar, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones a las bases.	Lugar, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
En las oficinas ubicadas en la Calle Río Sena, No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, el día 25 de abril de las 9:00 horas a las 15 horas, en días hábiles.	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100 de la colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, a las 10:00 horas, del día 30 de abril de 2008.	En la Sala de Juntas del I.M.P.E, ubicada en la Calle Río Sena. No.1100, Colonia Alfredo Chávez de esta Ciudad, el día 8 de mayo de 2008 a las 10:00 horas.

I.- Las Bases de la presente Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en un horario de las 9:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 30 de abril del presente año, hasta las 10:00 horas. La venta de las mismas se realizara en el Departamento Jurídico del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en la *Calle Río Sena No. 1100 de la Col. Alfredo Chávez de la Ciudad de Chihuahua.*

II.- La forma de pago por la adquisición de las Bases, será mediante cheque certificado ó de caja de Institución de Crédito, expedido a nombre del Instituto Municipal de Pensiones. El pago deberá efectuarse dentro del mismo horario en que las Bases se encuentran a disposición de los Concursantes, indicando que el pago se realiza con motivo de la adquisición de las Bases de la Licitación Pública No. I.M.P.E. L.P 03/2008.

III.- El Instituto Municipal de Pensiones por conducto del Departamento Jurídico, hará la entrega de las Bases de la Licitación, a las personas físicas o morales que dentro del plazo antes señalado, hayan efectuado el pago de \$1,500.00 (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), previa presentación del recibo de pago correspondiente.

IV.- La recepción y apertura de Propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, y se llevara a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Pensiones ubicada en el domicilio citado con antelación, en presencia de los participantes e inscritos que asistan al acto. Al término de la apertura económica, se informará respecto de la fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.

V.- Las Propuestas deberán redactarse en idioma español y deberán cotizarse en moneda nacional.

VI.- Las condiciones de pago del servicio serán: **Por mes y con posterioridad a la fecha de presentación de las facturas.** Para el Contrato que se adjudique con motivo de esta licitación **no se otorgarán anticipos.**

VII.- Los participantes deberán sujetarse a lo dispuesto por las Bases y a la presente Convocatoria, donde se especifican con claridad y precisión los aspectos técnicos, financieros y legales de la misma.

VIII.- Los interesados en participar deberán acreditar un capital contable mínimo de \$1,000,000.00 (UN MILLON PESOS 00/100 M.N.); exhibir la documentación comprobatoria que acredite su experiencia técnica en relación con el servicio requerido y su capacidad legal, tratándose de persona moral, mediante el testimonio del Acta Constitutiva y sus posteriores modificaciones, acreditando las facultades de quien la representa; y para el caso de que se trate de persona física, con el Acta de Nacimiento e identificación con fotografía.

IX.- La Evaluación de las Propuestas y la emisión del Fallo, será efectuado por el COMITÉ DE COMPRAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES y contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lo no previsto en la presente Convocatoria y en las Bases de la Licitación, será resuelto por el referido comité en los términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

Chihuahua, Chih. 23 de Abril del 2008.

"UNIDOS LOGRAMOS MAS".  
EL COMITÉ DE COMPRAS, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION  
DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES.

  
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR.  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE.



**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**



**CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA**

De conformidad con el cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el Municipio de Juárez, Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, convoca a las personas físicas y morales, que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adquisición de **equipamiento para vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, utilizando recursos del fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal (FORTAMUN).-----

**A).- CONCURSO NÚM. CA-CO-028-2008.**

LIMITE VENTA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
29 de abril de 2008 a las 14:00 horas.	30 de abril de 2008 a las 10:00 horas.	6 de mayo de 2008 a las 11:00 Horas.	\$500, 000.00 (quinientos mil pesos M.N.)

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, autorizo con fecha 21 de abril de 2008, la reducción del plazo para la presentación y apertura de propuestas.

**B).- DESCRIPCION GENERAL.**-----

**1.- OBJETO DE LA LICITACION.-** Lo constituye la adquisición de equipamiento consistente en radios móviles para 70 (setenta) vehículos de patrullaje, solicitado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.-----

**2.- DE LAS PARTIDAS.-** La licitación se realiza en una partida.-----

**3.- DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:** -----

PARTIDA UNICA	
CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS
70	Radio móvil de 800 MHZ

**C).- ACLARACIONES Y APERTURA.-** La Junta de Aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propuestas se realizará en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en segundo piso, ala norte de la Unidad Administrativa Licenciado Benito Juárez, en Avenida Francisco Villa número 950 Norte, en Ciudad Juárez, Chihuahua, en las fechas y horas señaladas respectivamente.-----

**D).- DEL PRECIO.-** El precio que los licitantes propongan deberán ser expresados en moneda nacional, y deberán incluir en forma específica el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.-----

**E).- PAGO Y ANTICIPO.-** Se otorgará, al proveedor adjudicado un anticipo correspondiente al 30% (treinta por ciento) del valor total de la partida. El 70% (setenta por ciento) restante se pagará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega total de los bienes a entera satisfacción de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante presentación de la factura correspondiente que cumpla con todos los requisitos que exigen las leyes fiscales, previa aceptación de la Dependencia solicitante.-----

**F).-** Los licitantes deberán presentar sus proposiciones en idioma español.-----

**G).-** Los licitantes podrán revisar, previa su compra, las Bases para la presente Licitación en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del domicilio antes señalado.-----

**H).-** Las Bases, que tendrán un costo de recuperación de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, y que son requisito para participar, deberán ser pagadas en la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en planta baja del domicilio antes señalado, de las 09:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes, y hasta la fecha limite para adquirir las Bases y recogerlas en la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso, del domicilio antes señalado.-----

**I).-** Los licitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

**1.-**Solicitud de participación en hoja membretada, indicando: datos generales, nombre de la persona moral o persona física, dirección, teléfono, fax, y en su caso (Personas Morales) nombre del representante legal que comparecerá a la formalización del contrato que se adjudique. -----

**2.-** Documentos que acrediten la existencia legal de la persona moral, en su caso mediante Actas o Testimonios de Escritura Constitutiva, sus modificaciones y reformas; tratándose de personas físicas





deberán exhibir Acta de Nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes e identificación oficial con fotografía.

La personalidad jurídica de los representantes que suscriban las propuestas se sujetará a la exhibición de un Poder Notarial con facultades para intervenir en el proceso licitatorio y firmar el contrato o acreditar las facultades se contengan dentro de las propias Escrituras Constitutivas de las empresas, así como identificación oficial con fotografía. Tratándose de representantes que comparezcan a los Actos de Apertura para la entrega de las Propuestas, mediante Carta Poder simple y además identificación oficial con fotografía.

**4.- Documentación que compruebe su Capital Contable mínimo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos moneda nacional),** mediante la última declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y sus anexos respectivos para el caso de personas físicas del año 2006, y para el caso de personas morales del año 2007, y estados financieros certificados al 31 de marzo de 2008; los cuales deberán estar firmados por un Contador Público Titulado y se manifestará bajo protesta de decir verdad que la información contenida es fidedigna, además se deberá incluir en original o copia certificada la Cédula Profesional de dicho profesionista.

**5.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes,** además de Cedula de Identificación fiscal y la solicitud de inscripción al R.F.C. (formato R1) y formato R2 en caso de existir.

**6.- Declaración por escrito, bajo protesta de decir verdad en papel membretado,** firmado por el licitante de no encontrarse en los supuestos que señala el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

**7.- Bases de la Licitación Pública CA-CO-028-2008,** incluyendo el Acta de la Junta de Aclaraciones, debidamente rubricada en cada una de sus hojas de conformidad.

**8.- Recibo de pago de las Bases correspondientes,** a nombre de quien participa.

**9.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano,** de conformidad con las normas aplicables.

**10.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.**

**11.- Constancia de Registro del Padrón de Proveedores ante el Municipio,** correspondiente al año 2008, en el cual se especifique el Giro correspondiente.

**12.- Curriculum del participante y documentación que demuestre fehacientemente su capacidad técnica y compruebe dedicarse al giro correspondiente.**

**13.- Escrito en papel simple tratándose de persona física o membretado tratándose de persona moral,** donde manifieste que tiene la plena capacidad de cumplir con el contrato.

**J).- GENERALIDADES:**

**1.- El Comité de Adquisiciones rechazará las propuestas que no reúnan los requisitos que establece la convocatoria y las bases de la presente licitación.**

**2.- Contra el Fallo que se emita no procederá recurso alguno.**

**3.- La adjudicación del Contrato se hará al licitante que reúna todos los requisitos técnicos, económicos y legales solicitados, y a su vez garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. La presente Licitación Pública se realiza en una partida. En caso de que dos o más propuestas sean declaradas solventes, el fallo se otorgará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.**



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de abril de 2008

**ATENTAMENTE**

**LIC. JORGE ERNESTO GARCIA CORDERO. PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA. Rúbrica.**

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.****EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: JESUS MANUEL MARES SERVIN Y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ  
PRESENTE.-

En el expediente número 1018/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA representante de, BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A., DE C.V., en contra de Ustedes y VICENTA GONZALEZ VAZQUEZ DE ALVAREZ y otros, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintidós de febrero del año en curso, presentado por MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS MANUEL MARES SERVIN y ARACELI ALVAREZ GONZALEZ, la radicación del expediente 1018/07, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIA XOCHITL BUENO ESTRADA Representante de BRITISH AMERICAN TOBACCO MEXICO DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V., les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: reclamándoles las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de

fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.- LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de marzo del 2008.  
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1704-29-31-33

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: CARLOS GUADALUPE ESTRADA ESPINO

Que en el expediente Núm. 22/2006 relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los CC. LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, apoderados generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted; se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a doce de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día cuatro de los actuales, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS

GUADALUPE ESTRADA ESPINO, la radicación del expediente número 22/06, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, a través de sus apoderados generales Licenciados HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO, y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, le demandan en la VIA HIPOTECARIA el pago de la cantidad de 164.6636 (ciento sesenta y cuatro punto seis mil seiscientos treinta y seis) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal por concepto de suerte principal; y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de este, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente

Chihuahua, Chih., 11 de marzo del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1703-29-31-33

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente Numero 1340/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a ocho de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de turnos el día siete de los corrientes, presentado por el C. LIC. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. MARIO ELCO TERRAZAS ESCANDON, la radicación del expediente 1340/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: "A). Por concepto de suerte principal el pago de 40.2603 (cuarenta punto dos mil seiscientos tres) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; B). Por concepto de intereses moratorios el pago de 7.1974 (siete punto mil novecientos setenta y cuatro) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, sumas que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la

fecha en que se efectúe el pago; C). Por concepto de prima de seguro el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; D) El pago de los intereses no cubiertos vencidos y por vencer hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago; E) En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del contrato de transmisión de Propiedad de las Construcciones de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre nuestra Representada y el hoy demandado; F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio"; y para lo cual se le concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil ocho, con el número 88. CONSTE. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 20 de febrero del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. SERGIO ADRIAN AVALOS LOPEZ.

1702-29-31-33

-0-

## EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1240/2005, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/O OBED KINOKOVY DOMINGUEZ VALENZUELA, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JESUS SALGADO RAMIREZ y EVANGELINA RODRIGUEZ ROJO; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las catorce horas con veintiocho minutos del día siete de febrero del año en curso, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JESUS SALGADO RAMIREZ, la radicación del expediente 1240/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: A). Por concepto de suerte principal, el pago de 122.1761 (ciento veintidós punto mil setecientos sesenta y uno) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. B). El pago de los intereses moratorios devengados y que se continúen devengando hasta la totalidad liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. C). Por concepto de intereses no cubiertos, el pago de 16.1575 (dieciséis punto mil quinientos setenta y cinco) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, así como el pago de los que se continúen devengando hasta la total liquidación del adeudo, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago.

D) Por concepto de prima de seguro, el pago de 0.0559 (punto cero quinientos cincuenta y nueve) veces el Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal, suma que deberá cubrirse de acuerdo al monto del Salario Mínimo General Mensual para el Distrito Federal que se encuentre vigente en la fecha en que se efectúe el pago. E). En caso de que el Acreditado incumpla con el pago de las prestaciones condenadas, se saque a remate en subasta pública y con las formalidades de Ley, el bien inmueble que se otorgó en Garantía Hipotecaria respecto del Contrato de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria celebrado entre su representada y los hoy demandados. F). El pago de gastos y costas que se originen en atención al presente juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día doce de febrero del año dos mil ocho, con el número 69. Conste. Surtió sus efectos el día trece de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 14 de febrero 2008.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

1701-29-31-33

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA.  
Presente.-

En el expediente número 1160/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, en contra de ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del actor MANUEL JESUS CORONA URQUIDI, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día cinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo de la demandada ELBA ALICIA VAZQUEZ ESTRADA, emplácesele a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los Artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día diez de marzo del año dos mil ocho, con el número 71 conste. Surtió sus efectos el día once de marzo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Una firma ilegible. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS .. - Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de marzo del 2008.

La Secretaria. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1708-29-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo de lo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: JOSE L. DOMINGUEZ OROZCO Y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 923/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, apoderado de, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de USTEDES, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de octubre del año en curso, presentado por el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSE LUIS DOMINGUEZ OROZCO y AMELIA MARGARITA DELGADO KALISCH DE DOMINGUEZ, la radicación del expediente 923/05, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO FIDEL LEON PEREZ en su carácter de Apoderado de BBVA-BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, antes BANCOMER, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, les demandan en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones a que se refiere en su escrito inicial de demanda, y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas; y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta

en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO.-  
LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.- Secretario.  
Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 03 de marzo del 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

1710-29-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR.

En el expediente 1636/2007, promovido por MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MILOCHO. Por recibido el escrito que suscribe la señora MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del

señor MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por la C. MARIA DEL ROSARIO AVILA HERNANDEZ en contra de MIGUEL ANGEL SERRANO SALAZAR, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Así mismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se les recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aun las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por si o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el C. Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.-

Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil ocho con el número sesenta y seis conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho a las doce horas conste. Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en ciudad Juárez, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil ocho.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1720-29-31-33

-0-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO.  
Presente.

En el expediente 767/2007, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, en contra de LEONARDO CARREÑO BENIGNO, se dictó un auto que a la letra ordena lo siguiente:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS URIAS CASTILLO, recibido el día de ayer, como lo solicita, notifíquese la radicación del presente juicio de Divorcio Contencioso a LEONARDO CARREÑO BENIGNO por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Heraldo de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy Fe.-

## AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -

Por presentada ELVIA ELENA CHAVEZ MORENO, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día veintiocho de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO a su cónyuge el SEÑOR LEONARDO CARREÑO BENIGNO, la disolución del



vínculo matrimonial que los une, y quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la Calle Magisterio número 250, Colonia Revolución de esta Ciudad. Con las copias simples que exhibe la actora, túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda a fin de que corra traslado al demandado en el domicilio señalado para tales efectos, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma. Asimismo, hágasele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Dese vista al Agente del Ministerio Público adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Ernesto Talavera número 1215 de esta Ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS JESUS URIAS CASTILLO y/o VICTOR MANUEL URIAS FLORES y/o JUAN CARLOS ANCHONDO MARRUFO, de conformidad con los artículos 65, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 25 de marzo de 2008.

El Segundo Secretario Proyectista del Juzgado Cuarto Familiar, actuando por Ministerio de Ley. LIC. CARLOS GARCIA GUTIERREZ FIGUEROA.

1768-29-31-33

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA.

En el expediente número 1076/06 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en contra de BERTHA VILLEZCAS GARCIA, MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS y Encargado del Registro Público de la Propiedad, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día veintisiete de agosto del año dos mil siete, y como lo solicita, se ordena emplazar por medio de edictos a la demandada BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JUAN MANUEL VILLEZCAS GARCIA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: la prescripción positiva, las prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, en contra de la C. BERTHA VILLEZCAS GARCIA, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más veintitrés, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso A), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Por lo demás que solicita al emplazamiento a la codemandada MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, al haberse demostrado en autos, que esta persona falleció el día cuatro de noviembre del año de mil novecientos setenta y cinco, deberá el accionante demandar a la sucesión de dicha persona, en virtud que la representación legal de la de cujus, la C. MANUELA GARCIA DE VILLEZCAS, es el albacea designado en ella, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 1571 fracción I, B) y 1594 fracción VIII del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación.

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 03 de septiembre del 2007.

LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ  
Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil  
Distrito Bravos.

1715-29-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A: MANUEL ROJAS MUÑOZ

En el expediente número 299/05 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JOSEFINA ESTRADA SANCHEZ en contra de MANUEL ROJAS MUÑOZ, ALFREDO ESTRADA TONCHE y Registrador Público de la Propiedad se dictó un acuerdo en fecha catorce de diciembre del año dos mil siete que dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil siete. Por presentada la C. LIC. MARIA LUISA VILLALOBOS CONTRERAS con su escrito recibido el día trece de diciembre del año en curso, visto lo solicitado y de acuerdo a las constancias que obran en autos a fojas 31, 84 realizadas por los Oficiales Notificadores y en razón de lo manifestado por las diversas autoridades a quienes les fueron solicitados informes del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, en virtud de que el desconocimiento del domicilio del demandado MANUEL ROJAS MUÑOZ, es general y no particular, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán de publicarse, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, para que dentro del término de NUEVE DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra

oponiéndose las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, y que las demás notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros de este Juzgado, salvo las referidas en los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Finalmente hágase de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales, se opondrán dentro de los tres días siguientes a aquel en que el demandado haya sido emplazado y habrán de resolverse en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas"

Lo anterior se hace en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.  
LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1772-29-31-33

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,249 veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve del día primero de abril del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo comparecieron la SEÑORA LUCIA VERA CORDOVA por sus propios derechos y como apoderada legal de los SEÑORES MARTIN JORGE, RITA ENEDINA, JUAN DE DIOS todos de apellidos FUENTES VERA, así como la SEÑORA LOURDES VERONICA FUENTES VERA por sus propios derechos y como apoderada legal del SEÑOR IGNACIO LUZ FUENTES VERA, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de el SEÑOR JOSE MARIA FUENTES DELGADO, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que el autor de la sucesión, falleció el día 11 once de septiembre de mil novecientos noventa y nueve; que estuvo casado con la señora LUCIA VERA CORDOVA y durante su vida procreó a 7 siete hijos de nombres JUAN DE DIOS, IGNACIO LUZ, RITA ENEDINA, MARTIN JORGE, LOURDES VERONICA,

JESUS ENRIQUE (+) y MARCELINO (+) todos de apellidos FUENTES VERA, que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua y que los bienes que adquirió durante su vida se encuentran en esta ciudad. Así mismo por razón de la comparecencia, el compareciente y sus representante se someten al conocimiento del procedimiento del suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar. Visto lo anterior, el suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos de Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 8 de abril del 2008

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

1905-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

EL LICENCIADO VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES, Notario Público Número Veintinueve de este Distrito Morelos, Chihuahua hace saber:

Que ante mí comparecieron los señores ISRAEL HERRERA ORONA y ALMA ROSALIA HERRERA PEREZ, para efectos de dar inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION PEREZ FUENTES. En los términos del artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes de donde se desprende que la señora CONCEPCION PEREZ FUENTES, falleció en esta ciudad, el día 22 veintidós de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Lo anterior se hace del conocimiento para que las personas que se consideren con derecho a heredar, comparezcan a esta Notaría, sita en la Calle Cuarta número 2002 dos mil dos de esta Ciudad, y dentro de los tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación hagan valer sus derechos.

Chihuahua, Chih., a 10 de abril del año 2008

Notario Público Número Veintinueve. LIC. VICTOR EMILIO ANCHONDO PAREDES.

1910-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ.  
Presente.

En el expediente número 1155/2007, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ADRIANA ARIAS CARRILLO en contra del señor JORGE LUIS CADENA DIAZ, se dictó un auto de fecha tres de abril del año dos mil ocho, que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO HECTOR VILLASANA ROSALES Apoderado Legal de la SEÑORA ADRIANA ARIAS CARRILLO, recibido el día de ayer. Como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos al SEÑOR JORGE LUIS CADENA DIAZ, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 07 de abril de 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Cuarto Familiar.  
LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1891-31-33

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar al C. JORGE SIGALA, EXP. No. 1392/06, juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por RUTH JUÁREZ LOPEZ en contra de JORGE SIGALA, se dictó una resolución que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio CONTROVERSIAS DE LO FAMILIAR promovido por RUTH JUÁREZ LOPEZ en contra de JORGE SIGALA, Expediente No. 1392/06, Y;-

En concordancia a las consideraciones fácticas y jurídicas que anteceden, es de resolverse y se:-

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Controversias de lo Familiar.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó los hechos materia de la acción deducida y el demandado no se exceptuó.

TERCERO.- Como consecuencia de lo plasmado en el punto que precede, se condena al señor JORGE SIGALA, a la pérdida de la Patria Potestad que hasta hoy ha ejercido, en relación a la persona y bienes del menor CRISTIAN JORGE SIGALA JUÁREZ.

CUARTO.- En virtud de la sanción decretada y al tenor de lo determinado por el artículo 393 del Código Sustantivo Civil, corresponde a la señora RUTH JUÁREZ LOPEZ, en forma exclusiva el ejercicio de la Patria Potestad en lo que atañe al menor anteriormente mencionado.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fé. DOY FE.

Atentamente

Hoy 18 de abril del 2008, se publica el segundo edicto, lo hago Constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdo. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

1892-31-33

-0-

**AVISO**

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que ante mí compareció la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY, por sus propios y personales derechos y en representación de sus hijas, EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JESUS ANTONIO BLANCO BECERRA y en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibió los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor JESUS ANTONIO BLANCO BECERRA falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 6 seis de marzo del 2008 dos mil ocho y que designó como únicas y universales herederas a su esposa EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY e hijas EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL y como albacea, a la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY. En escritura pública número 30,499 treinta mil cuatrocientos noventa y nueve, del volumen 1288 mil doscientos ochenta y ocho, de fecha 10 diez de abril del 2008 dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY y sus hijas EMMA MARIA, LUISA DEL ROCIO y MARIA DEL PILAR GUADALUPE, todas de apellidos BLANCO RAYNAL, por conducto de su apoderada, aceptaron la herencia y la señora EMMA MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA RAYNAL O'REILLY, aceptó el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario.

Chihuahua, Chihuahua a 10 de abril del 2008.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

1894-31-33

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL C. EFRAIN MEJIA BELTRAN.

En el expediente número 1617/07, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES y GUADALUPE DOMINGUEZ CONCHA en contra de EFRAIN MEJIA BELTRAN, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de noviembre del año dos mil siete. Por presentado el escrito por los C.C. CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES y/o GUADALUPE DOMINGUEZ CONCHA, recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día seis de noviembre del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO SUMARIO CIVIL, en contra del C. EFRAIN MEJIA BELTRAN como comprador, quien puede ser debidamente emplazado a juicio en la Calle de la Terraza número 3239 del Fraccionamiento Haciendas del Sauz, y/o Calle de La Cascada 1408 ambos en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta, téngasele ofreciendo las probanzas que enuncian, las que se proveerá en cuando en su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplace a la parte demandada para que dentro del término de tres días contesten la demanda alzada en su contra, apercibido que de no producir réplica alguna, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Lo anterior de conformidad con lo que dispone el Artículo 401 Fracción III y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, o anterior de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos al C. LICENCIADO JUAN CARLOS MENDOZA.- NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor CARLOS ALFREDO ARMENDARIZ MORALES, a las catorce horas con cinco minutos del día veintiocho de marzo del año en curso, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero del demandado, con la información testimonial, así como con el informe rendido por el Director General de Policía, emplácese a EFRAIN MEJIA BELTRAN, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de tres días más tres días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal se surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del 2008.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1893-31-33-35

-0-

**EDICTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

GENOVEVO RODRIGUEZ LOPEZ  
Presente

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Abraham González, en la vía de

DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARTHA PATRICIA TORRES MENDOZA en contra de GENOVEVO RODRÍGUEZ LOPEZ, expediente radicado con el número 1354/07, en base a los hechos que narra la actora en su demanda; lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio, a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de tres días, más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 28 de enero del 2008.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1899-31-33-35

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A la señora que sólo se conoce con el nombre de JUANA IVONNE, y que concibió dos hijos que se registraron con los nombres de VICTOR y JESSICA ANGUIANO MALDONADO, como hijos del señor VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y de la señora TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ.

En el expediente número 1573/2006, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por los señores VICTORIANO ANGUIANO GONZÁLEZ y TELMA ORALIA MALDONADO PÉREZ en contra de Usted, del TITULAR DE LA PRIMERA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL DE PRAXEDIS G. GUERRERO Y el del TITULAR DE LA SEGUNDA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD. Se dictaron tres acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces

consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, más tres días más como término adicional, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad, en el primer piso del edificio de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, para que se imponga cabalmente de los autos y para que se le proporcionen todas las copias fotostáticas que requiera del mismo, así como la información suficiente que requiera, que se le proporcionará por el Juez y su Secretaría de Acuerdos, y para que después de otros tres días adicionales a los seis mencionados, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación que se le haga. Los acuerdos conducentes son los siguientes:

### AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. - Por recibido el escrito que presentaron la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ y el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ, ante este Tribunal con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, así como tres traslados de su escrito de demanda, con lo que cumplen parcialmente con la prevención que se les hizo. Aún y cuando han incumplido la cabalidad con la prevención que se les hizo por acuerdo emitido con fecha diecinueve de septiembre del mes que concluyó, se considera ahora procedente admitir y por lo tanto radicar para su trámite la demanda entablada por la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ y el señor VICTORIANO ANGUIANO GONZALEZ, quienes promueven por su propio derecho y de acuerdo a su dicho en representación de sus menores hijos de nombres VICTOR y JESSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, téngaseles demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, al C. Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil del Poblado de Práxedis G. Guerrero, así como en contra del C. Encargado de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Municipio Juárez, Chihuahua. Demanda que se admite en cuanto haya lugar en derecho en contra de las personas mencionadas. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. -Pónganse los autos a disposición del C. Oficial Notificador para que se constituya en el domicilio de los demandados, C. Encargado de la Primera Oficialía del Registro Civil del Poblado de Praxedis G. Guerrero, ubicado en la Avenida Hidalgo, número 42, de la Presidencia Municipal, de la Zona Centro, así como al C. Encargado de la Segunda Oficialía del Registro Civil

de Zaragoza, Municipio Juárez, Chihuahua, con domicilio ubicado en la Calle Ignacio Aldama, número 200, del Fraccionamiento María Isabel, y con las copias simples de ley que se han exhibido, se les corra traslado y se les emplace a juicio y se les prevenga para que dentro del término de tres días, contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerla, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que en la demanda se les hayan imputado y que dejen de contestar. Deberá advertirse a los demandados, que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público, adscrito al Tribunal. - Como han señalado los actores que desconocen el paradero de la persona a quienes ellos llamaron JUANA IVONNE, y a quien le atribuyen la maternidad de los menores VICTOR y JESSICA ambos de apellidos ANGUIANO MALDONADO, y como reiteraron que desconocen su domicilio o el último lugar en que ella habitó, es por tal virtud que con el ánimo de respetar su garantía de audiencia, se ordena que se reciban todos aquellos medios de convicción que se consideren conducentes para justificar el desconocimiento general y particular de esta persona, de quien aún se desconocen apellidos y que aún cuando su emplazamiento se autorice por medio de edictos, deberá en ellos precisarse con detalle los aspectos que contiene este juicio y la sentencia que se pretende lograr. -Además como en este juicio pudieran encontrarse intereses opuestos de los promoventes con los menores VICTOR y JESSICA, es por ello que se considera actualizado el supuesto que se prevee el artículo 417 del Código Civil y en tal virtud se designa un tutor de ellos con el carácter de interino según lo previsto por el artículo 426 del Código Civil y esa designación recae precisamente en la C. Licenciada IRMA JULIETA DEL REAL NIETO, quien tiene su domicilio en la Calle Prolongación Vicente Guerrero, número 8151, del Fraccionamiento Los Cisnes de esta Ciudad, y a quien debe notificarse personalmente también esta demanda en los términos que para los demandados se ha señalado, con los apercibimientos que en ellos se contengan. Además, como para los efectos dispuestos por la Fracción II del artículo 609 del Código Civil, se ordena que se notifique personalmente de la admisión para el trámite de este juicio, a la C. Presidenta Local de Tutelas para que manifieste lo que a su interés corresponda e intervenga en lo que considere necesario, por la función que desempeña. - Además como de este asunto conoció la C. Procuradora de la Defensa del Menor y la Familia es por ello que con fundamento en los artículos 1°, 2°. Fracción II, 4°, y

conducentes de la Ley para la Protección de la Defensa del Menor, para que mantenga en este juicio la intervención que considere necesaria y para que manifieste lo que a los intereses que representa convenga. Sin que se desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de Pruebas y Alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el actual artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal. Se tienen por autorizados para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito y para los mismos efectos el domicilio que señala.

NOTIFIQUESE. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto de nueva cuenta el estado actual de los autos y como a este día se encuentra señalada una fecha por auto del día cuatro del mes en curso para que se practique la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, lo que posteriormente permitirá que se fije fecha para que se efectúe la audiencia de Pruebas y Alegatos en este juicio de Controversias del Orden Familiar, como lo establece el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, en respeto a la garantía de audiencia consagrada constitucionalmente a favor de toda persona y en el caso concreto a la que únicamente se conoce como JUANA IVONNE de acuerdo al dicho de la parte actora, es por ello que se considera necesario regularizar el proceso actual con sustento en lo ordenado en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, y es por ello que se deja sin efecto el acuerdo en el que se estableció la fecha para que se celebrara la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal, ya que debe notificarse por edictos por tres veces consecutivas, de siete en siete días, como lo ordena el artículo 123 del Código Adjetivo, a la señora que sólo se conoce con el nombre de JUANA IVONNE que procreó un hijo que se registró con el nombre de VICTOR ANGUIANO MALDONADO, como hijo del señor VICTORIANO ANGUIANO MALDONADO GONZALEZ y de la señora TELMA ORALIA MALDONADO PEREZ. de acuerdo a la copia certificada del acta de nacimiento del menor, que obra en autos y de la que se desprende además que nació el día ocho de mayo del año dos mil tres en la población de Zaragoza Distrito Bravos, Municipio de Ciudad Juárez Chihuahua y que el registro del niño ocurrió el día doce de junio del año dos mil tres, en la

población de Práxedes G. Guerrero, por lo que los edictos de notificación para la señora JUANA IVONNE deben publicarse en los términos precisados en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor circulación de la ciudad, en cuyos edictos se deben asentar todos aquellos pormenores necesarios para el suficiente conocimiento de la persona mencionada, que hayan sido aportadas por la parte actora, los establecidos en el auto de radicación del día once de octubre del año dos mil seis, y además deberá hacérsele saber que cuenta con tres días, mas otros tres como término adicional para que comparezca ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, para que se imponga cabalmente de los autos y para que se le proporcionen todas las copias fotostáticas que requiera del mismo para que dentro de otros tres días adicionales a los seis mencionados en su caso comparezca a producir la contestación a la demanda que a su interés convenga, bajo el apercibimiento que de omitir hacerlo se le declarará en rebeldía con fundamento en lo dispuesto por el artículo 258 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado y se le tendrá confesando presuntamente los hechos que en la demanda se le imputaron y se continuará el juicio en su rebeldía y todas aquellas notificaciones personales que le correspondan se le practicarán por medio de cédula que se fije en los estrados del Tribunal como lo autoriza el artículo 497 del Código Adjetivo. Además de publicarse los edictos en los términos indicados fíjese un tanto de ellos en los estrados del Tribunal al momento en que sea enviado para su publicación en los medios informativos, el que deberá permanecer colocado en los estrados del Tribunal hasta el momento mismo en el que concluya el término de los primeros seis días, de los nueve señalados, y luego deberá agregarse el mismo a los autos con la certificación correspondiente por la Secretaría del Tribunal.-

NOTIFIQUESE. Otro acuerdo.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO. - Visto de nueva cuenta el proveído emitido por este Tribunal el día doce de marzo del año en curso, se ordena incluir en el contenido de los edictos ordenados a la menor JESSICA ANGUIANO MALDONADO, por las mismas razones que se establecieron para el menor VICTOR ANGUIANO MALDONADO, debiendo formar parte el presente acuerdo de los edictos que se publiquen.-

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por éste medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 31 de marzo del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LICENCIADA CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHAVEZ.

1898-31-33-35

-0-

### SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 1154, volumen 39, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 3 de abril del presente año, a solicitud del señor JULIAN EDUARDO PEÑA OLIVAS se inició extrajudicialmente la sucesión testamentaria a bienes de la señora VICTORINA OLIVAS CAZARES, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 07 de abril de 2000, en esta ciudad. El solicitante reconoce la validez del testamento, acepta su herencia y el cargo de albacea. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., abril 04 de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

1933-31-33

-0-

### AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que mediante escritura pública número 33,836 del volumen 672 de esta Notaría a mi



cargo, con fecha veintisiete de marzo del 2008 compareció la señora GUADALUPE EMILIA ZUBIA ARAGON, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor TOMAS ANDAZOLA RUIZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día 4 cuatro de marzo del 2008 dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 31 treinta y uno de mayo del 2001 dos mil uno, ante la fé del Suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su esposa, la señora GUADALUPE EMILIA ZUBIA ARAGON, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1926-31-33

-0-

#### AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih". LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber que mediante escritura pública número 33,864 del volumen 673 de esta Notaría a mi cargo, con fecha tres de abril del 2008 compareció la señora MARIA MAGDALENA NIETO OLIVAS, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo el señor MARIO HUMBERTO VILLASEÑOR VILLEGAS, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua el día quince de junio del dos mil siete, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día veinte de abril del dos mil cinco, ante la fé del suscrito Notario, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera y albacea, a su esposa, la señora MARIA MAGDALENA NIETO OLIVAS, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 07 de abril del 2008.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

1927-31-33

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION (DE EMPLAZAMIENTO)

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MELCHOR MORFIN MURGUIA Y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ.

En el expediente número 1096/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. RAFAEL CARRILLO por su propio derecho en contra de los C.C. MELCHOR MORFIN MURGUIA y RODOLFO VERDUZCO GOMEZ, se dictaron dos autos que a lo conducente dicen.

AUTO DE RADICACION: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete. Por presentado el C. RAFAEL CARRILLO por su propio derecho, recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día ocho de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día nueve del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del C. MELCHOR MORFIN MURGUIA quien puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Constitución número 511 Sur de esta ciudad y al C. RODOLFO VERDUZCO GOMEZ quien tiene su domicilio en donde puede ser notificado y emplazado a juicio en la Calle Justo Sierra Norte 891 en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los Artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en el Boulevard Tomás Fernández 8255 local 10 A, Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua a diecinueve de febrero del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito presentado por EL C. RAFAEL CARRILLO, a las doce horas con cuarenta minutos del día quince de febrero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos.

Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.-Rúbricas”

Lo que hago de su conocimiento en vía de emplazamiento.

Ciudad Juárez Chih, a 28 de febrero del 2008.

C. Srio. de Acuerdos LIC. ALESSIO ARRAYALES  
DUARTE. 1908-31-33-35

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 861/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de BBVA-BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, en contra de los C.C. SALVADOR GERARDO TREJO CASAREAL y MARIA TERESA ELSA SOSA ARRIOLA DE TREJO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiséis de marzo del año dos mil ocho, presentado por el LIC. FIDEL LEON PEREZ, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno para ello se abre el presente juicio en su fase probatoria por un término común de TREINTA DIAS, así mismo, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que indica en su escrito de cuenta, las cuales se acuerdan sobre su admisión y desahogo de la siguiente manera:

LAS DOCUMENTALES PUBLICAS que señala en los incisos a) y c) del capítulo de pruebas de su escrito inicial de demanda, se admiten, las cuales se tienen por desahogadas dada su naturaleza; LA DOCUMENTAL PRIVADA que indica en el inciso b) del capítulo de pruebas de su demanda, se admite, misma que se pone a la vista de la parte contraria por el término de tres días para que manifiesten lo que a sus intereses convengan; LA CONFESIONAL y TESTIMONIALES que ofrece, se admiten, sin embargo se fijará día y hora para su desahogo una vez que sean presentadas las publicaciones de los edictos a que nos referiremos más adelante; LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, dígamele que las mismas le serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno. Notifíquese por medio de edictos el presente proveído por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información local, así mismo, notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el auto emitido el trece de marzo del dos mil ocho y el presente proveído. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 282, 290, 310, 313, 343, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS Secretario rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de abril del 2008.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

1907-31-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente número 94/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y JAVIER PALACIOS LOPEZ Endosatarios en Procuración de la C. FLOR MARIA TALAMANTES HERNANDEZ, en contra de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE y GREGORIO VALENCIA MARES, obra un auto que a la letra dice: En la Ciudad de Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA, MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO, hora y día señalados para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE, en el presente juicio. El C. Juez, asistido del C. Secretario con quien actúa y da fe, se constituyó en audiencia pública, haciéndose constar por el segundo de los funcionarios mencionados que en este acto: Se encuentra presente únicamente el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, en su carácter de Endosatario en Procuración de la parte actora, asimismo y en este momento, se da cuenta de un escrito presentado por el antes mencionado recibido a las once horas con cuarenta y un minutos del día en que se actúa, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periódico Oficial del Estado, así como los de El Sol de Parral en los cuales consta haberse publicado los edictos de remate, asimismo se hace constar que se publicó en el tablero de avisos de este Tribunal los días once, dieciocho y veintisiete de marzo del año en curso. Por lo que, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, se deja transcurrir media hora en espera de postores. SIENDO LAS DIEZ HORAS CON

CINCO MINUTOS se hace constar que no ha comparecido postor alguno reanudándose la presente audiencia, por lo que el C. Juez declara que ya no admitirá postores, por lo que en este acto el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, manifiesta: Que en este acto mi representada solicita que el presente bien inmueble se saque a remate en una segunda almoneda con la rebaja de Ley, solicitando se acuerde de conformidad mi solicitud. Acto seguido y conforme a lo que solicita el citado profesionista, en este acto se procede a acordar su petición y toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta en segunda almoneda sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en segunda almoneda: Únicamente el 50 % (cincuenta por ciento) del inmueble consistente en casa habitación ubicada en Calle Primera número 1 (uno), Colonia Altavista de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 69, del libro 638, folio 70, Sección I, propiedad de la C. CARMEN JUDITH DOMINGUEZ DUARTE; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,300.00 (DOSCIENOS OCHENTAY CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$190,199.99 (CIENTO NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, cantidades que contemplan la rebaja respectiva del 10% (diez por ciento), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Con lo anterior y no habiendo más que hacer constar se concluye esta diligencia que firma su interviniente para constancia por ante la Presencia Judicial.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 09 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1915-31-32-33

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, Adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,285, del volumen XXXI, para actos fuera de protocolo, de fecha veintiuno de febrero del año 2008, se radicaron las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores HEINRICH FRIESEN FRIESEN Y SUSANA KAUFHOFEN SAWATZKY DE FRIESEN, para su trámite extrajudicial. La radicación se hizo a solicitud de la señora ELIZABETH FRIESEN KAUFHOFEN, quien comparece por su propio derecho y además como apoderada de su hermano el señor CORNELIUS FRIESEN KAUFHOFEN, hijos de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron en el Campo 51 Cincuenta y Uno, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, el día veinticuatro de enero del año dos mil ocho y cinco de julio del año dos mil tres, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 26 de marzo de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno LIC. JOEL OCHOA VEGA.

1916-31-33

-0-

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis en ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 24,186 veinticuatro mil ciento ochenta y seis del día diez de marzo del año en curso, asentado en el volumen veinte del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo compareció el señor MARIO TARIN ARMENDARIZ por sus propios derechos y en su carácter de Apoderado y Mandatario General de sus hermanos los señores JUAN FRANCISCO TARIN ARMENDARIZ, MARTHA ELENA TARIN ARMENDARIZ, ROSA EMMA TARIN ARMENDARIZ y ALICIA TARIN ARMENDARIZ, con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria

a bienes de la señora RAFAELA ARMENDARIZ ARZATE, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión, falleció el día 29 veintinueve de marzo de 2004 dos mil cuatro en San Bernardino, California; que la autora de la sucesión era soltera ya que con anterioridad había fallecido su cónyuge y que procreó durante su vida a 5 cinco hijos quienes ya han sido nombrados, que su último domicilio fue en Ciudad Aldama, Chihuahua y que los bienes que adquirió durante su vida se encuentran en esta Ciudad de Chihuahua. Así mismo por razón de la comparecencia, el compareciente y sus representantes se someten al conocimiento del procedimiento del Suscrito Notario para los efectos legales a que haya lugar.

Visto lo anterior, el Suscrito es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el Artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual, se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero y acreedor comparezca ante el Suscrito en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., 14 de marzo del 2008.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos LIC. LUIS RAUL FERNANDEZ BORUNDA.

1895-31-33

-0-

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS:

En el expediente número 604/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA Apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA en contra de USTEDES, entre otras constancias, obran los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de junio del año dos mil seis.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., personalidad que se le tiene por reconocida desde este momento en los términos del

documento que exhibe y con la cual actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio; con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, con domicilio en la Calle Brújula número 9469 del Fraccionamiento Jardines del Aeropuerto de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el Artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que indica en su escrito de cuenta para las cuales se ordenará su admisión y desahogo, si se encontraren ajustadas a derecho. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos a los C. LIC. RAFAEL HUITRON GAMEZ, JULIO CESAR RIVAS JAQUEZ, GIBRAN ALHE SOLIS KANAHAN, LOURDES IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, así como a los C.C. P.D. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, y como domicilio para tales efectos el ubicado en la Calle Río Lerma número 1387 del Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad.-

PERSONALMENTE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de febrero del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintinueve de enero del año en curso, visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha

justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, los C.C. OLGA GUILLEN CHAVEZ DE LUNA Y ANSELMO LUNA CAMPOS, hágaseles de su conocimiento, la radicación del expediente 604/2006, ordenándose su emplazamiento por medio de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado; concediéndoseles un término de CINCO DIAS, MAS OCHO, como término prudente a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Expídanse los respectivos edictos.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en virtud del desconocimiento de su domicilio.

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chihuahua a 7 de febrero del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA GUERRERO MARTINEZ.

1929-31-33-35

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente 305/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. en contra de JOSE ALFREDO TORRES NAVARRETE y LAURA IMELDA RAMIREZ ACOSTA DE TORRES entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO:- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de marzo del dos mil ocho, y visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate los inmuebles hipotecados, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL DOS MIL OCHO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Pedro S. Varela número 2344 de la Colonia Hidalgo de esta ciudad, con una superficie de 144.000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2512 a folio 169 del libro 1652 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: \$398,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

POSTURA LEGAL: \$256,666.66 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo. No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a de abril del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1928-31-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 542/04 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RAUL CHAPARRO JIMENEZ, apoderado de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de ARACELI BAEZA VIEZCAS, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en Oficialía de Partes adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial Bravos el día veintisiete de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por las razones que expresa se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que en de conformidad y acorde con lo dispuesto por los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J. A. ROCHA V. P. GUERRERO M. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAR A REMATE: terreno urbano y finca en él construida ubicada en Calle Calzada del Río número 9060, Condominio Confer de esta ciudad, con una superficie total de 92.4000 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2480 a folio 163 del libro 2080 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$212,567.17 (DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$141,711.45 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

Cd. Juárez, Chihuahua a 09 de abril del 2008.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

1932-31-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 203/06 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por C. LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de JUAN CARLOS HERNANDEZ REYES Y NORMA PEÑAFLOR MUÑOZ DE HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo:

-- Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho. Por recibido el día nueve de abril del año en curso, tanto en la Oficialía de Turnos como en este Juzgado, el escrito presentado por el LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor

postor conforme a derecho.- Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Calle Chinacantecos fracción 4 de la Colonia Azteca, lote 9 y 10 manzana 194 en esta ciudad, 192 metros cuadrados cuyos datos de inscripción son 2600, folio 174 libro 1920 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

BASE PARA EL REMATE: \$323,400.00 PESOS (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: \$215,600.00 PESOS (DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 11 de abril de 2007.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

1930-31-33

-0-

### AVISO NOTARIAL:

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih”. LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que por escritura pública número 33859 del volumen 673 de esta Notaría a mi cargo, con fecha 3 tres de abril del 2008 dos mil ocho comparecieron los señores ROGELIO DE LAS CASAS ORNELAS, HECTOR HORACIO DE LAS CASAS ORNELAS Y JORGE ALBERTO DE LAS CASAS ORNELAS, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ROSA MARIA ORNELAS MUÑOZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta Ciudad de Chihuahua, el día diecisiete de abril del dos mil siete, así como el

testimonio del Testamento Público Abierto, otorgado el 20 de junio del 2003, ante la fé del Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, como únicos y universales herederos de todos sus bienes, manifestando que procederán a formar el inventario. Chihuahua, Chih., a 14 de abril 2008.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOCE. LIC. ARMANDO HERRERAACOSTA.

1925-31-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 707/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por CARLOS RAÚL DE SANTIAGO ARMENDÁRIZ en su carácter general de FINANCIERA RURAL, en contra de CAROLINA ORDÓÑEZ CASTILLO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese el escrito presentado por el Licenciado CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDARIZ, recibido el día veinte de febrero del año dos mil ocho, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda pública del bien inmueble gravado, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$5,401,600.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UNO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta con la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en la primera almoneda, respecto del PREDIO RÚSTICO AGRÍCOLA DE RIEGO-BOMBEO CON HUERTA MANZANERA DENOMINADO "EL ALTO DE LOS CASTILLO" MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, con una superficie de 30-06-56 HAS. (SUP. HUERTA MANZANA 22-00-00 HAS) , OTRA SUPERFICIE DEL PREDIO AGRÍCOLA DE TEMPORAL, SE CUENTA CON ÁRBOLES MADUROS Y ÁRBOLES EN DESARROLLO CON BUEN SISTEMA DE RIEGO Y MALLA PARA PROTECCION CONTRA GRANIZO, Y como postura legal la suma de \$3,601,066.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS UNO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos

Civiles. Toda vez que el inmueble que se saca a remate se encuentra ubicado el Municipio de Cusihuirachi, Cuauhtémoc, gírese atento EXHORTO con los insertos necesarios al Juez Civil de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado publique un tanto más del edicto en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 del Código de procedimientos Civiles se autoriza al LICENCIADO VICTOR VAZQUEZ MARTÍN y al Licenciado HOMERO RIVERA QUEZADA, para que intervengan en la diligenciación del exhorto.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_\_\_. CONSTE. SURTIÓ SUS EFECTOS EL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 09 de Abril de 2008.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

1920-31-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA  
PRESENTE.

En el expediente número 1566/07, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS, en contra de JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de marzo del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ERICK OSVALDO GARCIA OGAZ autorizado ampliamente de conformidad con el Artículo



60 del Código Procesal Civil por la señora SANDRA MARIA VALENCIA CAMPOS, recibido el día cinco de los corrientes, como lo solicita, notifíquese la radicación del DIVORCIO CONTENCIOSO al señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de octubre del año dos mil siete. Por presentada LLUVIA AUDREY BARRALLASCO ORNELAS, con su escrito y copias simples que acompaña, recibidos el día quince de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngase a dicha promovente demandando en la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, demandado a su cónyuge el señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocurso de cuenta. Asimismo, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor Mixto de Ciudad Aldama, Estado de Chihuahua para que en auxilio de las labores de este Tribunal emplace al señor JUAN RAMON GARCIA CHAVIRA, en el domicilio ubicado en la Calle Ignacio Aldama número 3132, Colonia Benito de Aldama, Chihuahua, para que con las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas lleve a cabo el emplazamiento al demandado y le corra traslado para que en el término de tres días dé contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo en ese término se le tendrá por confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, que no se admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal, se le harán

por medio de lista o cédula en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la Ley, y mientras no señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Hágasele saber al demandado en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, de conformidad con los Artículos 37 y último párrafo del Artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Se le tiene ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su ocurso de cuenta, las que serán proveídas en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público Adscrito para que manifieste lo que a su representación social compete. Por último, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Avenida Río de Janeiro número 503 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a ERICK OSVALDO GARCIA OGAZ, con fundamento en los Artículos 60 párrafo cuarto, 118, 413 y 414 del Código de Procedimientos Civiles y 260 del Código Civil.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN; Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de marzo del 2008.

La Secretaria LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1934-31-33-35

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 362/2005, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS y/o JUANA SANCHEZ MACIAS, endosatarios en procuración de JUSTINIANO JAQUEZ MARQUEZ, en contra de PRODUCTOS DEL CAMPO LOZANO, S.A. DE C.V. y/o ANA MARIA CERECERES BORUNDA DE LOZANO; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de los actuales, por el Licenciado JUAN MANUEL QUIROZ CONTRERAS, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en casa habitación

ubicada en la Calle Santiago de Chile número 2319, Fraccionamiento Jardines del Norte, el cual obra inscrito bajo el número 1114 folio 76 libro 1713 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$602,343.00 (SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$401,562.00 (CUATROCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil ocho, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de abril del año dos mil ocho a las doce horas. CONSTE.

Lo que se publica de la presente forma, en demanda de postores. (dos rúbricas)

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de abril del año 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA.

1936-31-32-33

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA  
Presente.-

En el expediente número 334/2006, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por HUMBERTO MUÑIZ RUIZ Y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, en contra de JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR Y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de febrero del año dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los presentes autos relativos al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ en contra de JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA por conducto de su albacea, expediente número 334/2006, y:

### RESULTANDOS

1.- Mediante escrito y demás anexos presentados el veinticuatro de marzo de dos mil seis, comparecieron HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ a demandar en la vía Sumaria Civil a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, de quienes reclaman las siguientes prestaciones: 1) La elevación del convenio celebrado entre los señores HUMBERTO MUÑIZ RUIZ, SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA en fecha diecisiete de septiembre de dos mil tres a escritura pública; 2) El pago de los gastos de escrituración del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua; 3) La posesión material de la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construída, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua; 4) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio en las instancias que se ventilen; 5) Se condene a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas en el presente capítulo. Basándose para ello en los hechos y preceptos de derecho a que hace alusión en su escrito inicial de demanda.

2.- Este Tribunal el veintisiete de marzo del año próximo pasado, ordenó formar expediente y registrarlo en el libro de Gobierno, así como emplazar a la parte demandada para que en el término legal concurriera a dar respuesta a la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendría por confesos presuntivamente de los hechos que de los mismos dejaren de contestar, acuerdo que fuera ejecutado por medio de edictos que se publicaron en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local debido a la ignorancia del domicilio de los demandados, a pesar de

lo cual los demandados no acudieron a dar contestación oportuna a dicha demanda, decretándose la correspondiente rebeldía por auto del veintisiete de junio del año que corre, seguido el procedimiento por sus demás trámites legales, el acuerdo del diecinueve de noviembre del actual, citó a las partes para oír sentencia, lo que ahora se hace bajo los siguientes:

### C O N S I D E R A N D O S

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto según lo disponen los Artículos 99 de la Constitución Política del Estado, 148, 149, 150, 154 y 155 del Código de Procedimientos Civiles, 140 y 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. La vía intentada es correcta de conformidad con el Artículo 401 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

II.- Establece el Artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles que el actor debe acreditar los hechos constitutivos de su acción y el demandado los de sus excepciones, por lo que se procede a revisar las pruebas aportadas por la parte actora a fin de constatar si cumplió con tal carga procesal. Así tenemos que la actora ejercita la acción personal consistente en la elevación a escritura pública del convenio celebrado entre las partes el diecisiete de septiembre de dos mil tres, ratificado ante el Notario Público Número Tres para este Distrito Morelos sobre el inmueble ubicado en el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua. Y para cumplir con la obligación impuesta por el citado numeral 266, la actora anexó como documentos fundatorios de su acción, el convenio celebrado el diecisiete de septiembre de dos mil tres entre HUMBERTO MUÑIZ RUIZ, SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA, en el que éstos últimos cedieron el bien inmueble antes descrito a HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ, y se comprometieron a liquidar el adeudo de dicho inmueble en un lapso de cinco años a partir de la firma del contrato en comento, así mismo los hoy actores dejaron dicho inmueble en arrendamiento a los demandados, así mismo los demandados se comprometieron a pagar los gastos de escrituración de dicho inmueble al término de la liquidación total del adeudo, documento que al no haber sido objetado por la contraria se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con los numerales 322 y 384, todos del Código de Procedimientos Civiles y con el cual queda acreditada la relación contractual

existente entre las partes; Aunado a esto tenemos que por el hecho de no haber contestado los demandados la demanda instaurada en su contra, se hace efectivo el apercibimiento realizado a través del auto de radicación, y se tiene por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos contenidos en la demanda, cuestión ésta que administrada con el medio de prueba señalado líneas arriba, hace prueba plena. - - - Luego entonces lo procedente es condenar a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA a elevar a escritura pública el convenio celebrado con HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ el diecisiete de septiembre de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua, esto de conformidad con los Artículos 2132, 2133, 2177, 2194 y 2195 del Código Civil del Estado. Y sin que sea procedente condenar al pago de las costas del juicio, por no encontrarse el presente asunto bajo ninguno de los supuestos previstos por el numeral 145 del Código de Procedimientos Civiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Sumaria Civil.

SEGUNDO: La parte actora acreditó su acción, los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se condena a JOSE LUIS GONZALEZ TOVAR y ALMA ROCIO ZENDEJAS MEDINA a elevar a escritura pública el convenio celebrado con HUMBERTO MUÑIZ RUIZ y SOCORRO LETICIA CASTRO LOPEZ el diecisiete de septiembre de dos mil seis, respecto del inmueble ubicado en la finca marcada con el número 2509 de la Calle Lomas de la Barranca y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida, que es el número 3 de la manzana 2 del Fraccionamiento Lomas Altas III Etapa de esta ciudad, con una superficie de 163.91 el cual obra inscrito bajo el número 2 a folio 2 del libro 3483 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, Distrito Morelos, Chihuahua, lo que deberá realizar en el término de cinco días de conformidad con el Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.

CUARTO: Dada la rebeldía de la parte demandada, notifíquesele esta resolución por medio de cédula y de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en

un periódico de información del lugar del juicio en los términos que ordena en Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO: Notifíquese a ambas partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses, en el entendido que a los demandados les surtirá efectos tal notificación por medio de cédula vista su rebeldía.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día quince de febrero del año dos mil ocho, con el número. Conste.

Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Dos firmas ilegibles.- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo del 2008.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1938-31-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS RAUL TREVIZO GOMEZ y LORENA GUADALUPE CEPEDA ARAGONEZ, Expediente No. 298/06, y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,  
SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS RAUL TREVIZO GOMEZ y LORENA GUADALUPE CEPEDA ARAGONEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y dá fé. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito presentado por C. C. LUIS RAUL TREVIZO GOMEZ y LORENA GUADALUPE CEPEDA ARAGONEZ, recibido el día once de marzo del presente año, y como lo solicitan, téngase a los ocursoantes manifestando su conformidad con la sentencia dictada por la Suscrita Juez con fecha diecisiete de abril del presente año, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la sentencia de referencia ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2054-33

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NORA VIRGINIA SOTELO MARQUEZ Y ELIAS SEPÚLVEDA JAUREGUI. Expediente número 939/2006

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORA VIRGINIA SOTELO MARQUEZ Y ELIAS SEPÚLVEDA JÁUREGUI celebrado el VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, acto matrimonial que se encuentra inscrito en el acta número 4030, visible a folios 36, del Libro 594 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el ocho de octubre del dos mil siete, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 939/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veinticuatro de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOYFE.

2055-33

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ANA LAURA HERNANDEZ HINOJOS, en contra de ISAIAS RICARDO HERNANDEZ CAUDILLO. Expediente número 1086/2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA LAURA HERNÁNDEZ HINOJOS e ISAÍAS RICARDO HERNÁNDEZ CAUDILLO celebrado el DIECISÉIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que obra inscrito en el acta número 597, visible a Eolios 81, del Libro 17 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina. -

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los Promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a sus celebrantes a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos. -

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado. -

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

-

SEXTO.- Se deja sin efecto la medida provisional establecida en el proveído de doce de enero del dos mil siete.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante se Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el nueve de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1086/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. C O N S T E .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 Fracción ,II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

N O T I F I Q U E S E.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2056-33

-0-

**AVISO:**

Licenciado ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ, Notario Público número Veinte en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso se da a conocer que en la Notaría a mi cargo, en acta número 7,811 del Libro 9 para Actos Fuera de Protocolo, de fecha 28 de febrero del 2008 se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA MARIN SOLTERO DE VELASCO, quien falleció en esta ciudad el día 15 de junio del 2005, para su trámite extrajudicial, a solicitud del señor HECTOR VELASCO TAMAYO, por sí y como apoderado de sus hijos los señores ROSA MARIA, ISABEL, SYLVIA, HECTOR FRANCISCO, LAURA, ALEJANDRO, MARIA DE JESUS y GLORIA ELVIRA, todos de apellidos VELASCO MARIN, habiéndose recibido la información testimonial a que alude el artículo 560 del cuerpo de Leyes mencionado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de

siete en siete días en el periódico El Norte de esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber a quienes se consideren con derecho a la herencia que deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Cd. Juárez, Chih., abril 10 del 2008.

Atentamente.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE. LIC. ENRIQUE ANTONIO MAZPULEZ PEREZ.

2059-33-35

-0-

### AVISO NOTARIAL

La LICENCIADA FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 19,297, del volumen XXXI, para actos fuera de protocolo, de fecha veintisiete de febrero del año 2008, se inició el Trámite Extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor VICENTE CASTILLO HOLGUIN, a solicitud de la señora MARTHA CASTILLO CALZADILLAS, quien comparece por su propio derecho y además como apoderada de su madre la señora ANA MARIA CALZADILLAS OCHOA VIUDA DE CASTILLO y de sus hermanos los señores JESUS ALBERTO y MARIA DE LOURDES, de apellidos CASTILLO CALZADILLAS, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día dos de mayo del año dos mil. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que son los únicos parientes del autor de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldillo Noroeste", que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 17 de abril de 2008.

La Adscrita a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FELISA OLINDA SAENZ SEPULVEDA.

2060-33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Hidalgo Del Parral, Chih.

Que en el expediente número 154/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ, GLORIA IVONNE ORPINEDA QUIÑONEZ y NORMA CHAVEZ BACA, endosatarios en procuracion del C. GUILLERMO PEREZ HERRERA, en contra del C. VIRGINIA HOLGUIN ZUÑIGA, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito recibido a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, presentado por el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en atención a lo que solicita, vistas las manifestaciones que indica, toda vez que los avalúos rendidos en el presente juicio no fueron objetados por las partes, se declaran firmes, por lo que es procedente anunciar la venta sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, por medio de edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en "El Periódico Oficial del Estado" y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y en los tableros de avisos de este H. Tribunal en demanda de postores, sirviendo de base para el remate en primer almoneda:

1.- Inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre él construida, ubicada en Eje Vial Las Quintas número 61, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción Distrital bajo el número 121, folio 48, libro 505, Sección I, del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del valor fijado por los peritos y como postura legal la cantidad de \$272,666.66 (DOScientos SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate.

Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

Asimismo y en atención a lo acordado en líneas precedentes, se deja sin efecto la hora señalada para el día cuatro de abril del presente año.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.-Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

2058-33-34-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 875/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ y ERIKA MIREYA MENDOZA GARCIA, Apoderados Legales de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en contra de JUAN MANUEL SALAZAR SOTO, ROSENDO SALAZAR SOTO, MARIA R. PALACIOS RAMIREZ y MARIA GUADALUPE GONZALEZ VALDEZ, obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO OSCAR ARAMBULA HERNANDEZ, recibido el día siete de marzo del año en curso; como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en: casa habitación ubicada en Calle Ejido a 20.00 metros de la Calle Chihuahua, lote 8, manzana II, zona 2, del Poblado de Ascensión, Chihuahua, y lote de terreno sobre el que se encuentra construida, con una superficie de 808.06 metros cuadrados, inscrito bajo el número 120, a folios 128, del libro 442, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, El Herald de Chihuahua y/o El Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$350,783.48 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 48/100 MONEDA

NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$233,855.65 (DOSCIENOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de abril de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. 1976-32-33-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 134/03 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CONSTANTINO REYES CHAVEZ y FELIX REYES GAMIZ Endosatarios en Procuración DE ROSARIO DIAZ GUTIERREZ, en contra de GENOVEVO CHACON PEREZ. Obra un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho. Agréguese el escrito de fecha ocho de enero del año en curso; presentado por CONSTANTINO REYES CHAVEZ; y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA solamente del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, tomando en cuenta asimismo la constancia que obra a fojas 162 de autos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, siendo dicho bien inmueble el siguiente:



Casa habitación ubicada en el número 1027 de la Calle Karamin a 17.40 metros de la Calle Chichontepec, Fraccionamiento Panorámico, en Chihuahua, Chihuahua, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$203,750.00 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio sobre el 50% cincuenta por ciento de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$135,833.33 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto su otra petición, se le tiene autorizando al C. GUILLERMO CONTRERAS WISBRUN, para oír y recibir notificaciones y documentos.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día uno de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se publica de la presente forma en demanda de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 04 de abril del año 2008.

El C. Secretario. LIC. RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. 1964-32-33-34

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Que en el expediente número 187/2007, deducido del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los CC. LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS Y/O ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ Y/O FLAVIO SANTOYO ESCUDERO Y/O TANIA GONZALEZ DURAN, Endosatarios en Procuración de DISTRIBUIDORA DE AEROS LAMINADOS, S. A. DE C. V., en contra de HECTOR DE LA CRUZ RIVAS; se dictó, entre otros, un auto que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho.- Agréguese a los autos el escrito presentado el día primero de los actuales, por el LICENCIADO RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano localizado sobre la Avenida Frente Revolucionario, lote quince, manzana veinticuatro de la Colonia Juan Güereca de esta ciudad, con superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: por su frente 10.00 metros con Avenida Frente Revolucionario, por su lado derecho 20.00 metros con Lote Diecisiete, por su fondo 10.00 metros con Lote Catorce y por su lado izquierdo 20.00 metros con Lote Trece, el cual se encuentra registrado bajo el número 32, folio 32 del libro 3432 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$229,250.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$152,833.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de abril del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

LO QUE SE PUBLICA DE LA PRESENTE FORMA, EN DEMANDA DE POSTORES. (DOS RÚBRICAS)

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección  
Chihuahua, Chihuahua., a 11 de abril del año 2008.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Morelos. LICENCIADO RAMON ALVARO MEDINA CARMONA. 1969-32-33-34

-0-

**EDICTOS**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. ALICIA GARCIA GARCIA, Exp. No. 198/08, JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por ISAIAS CASTRO HERNANDEZ en contra de ALICIA GARCIA GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por el C. ISAIAS CASTRO HERNANDEZ, recibido el día veintiséis de marzo del presente año, y como lo solicita, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de la C. ALICIA GARCIA GARCIA, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por el proveído de fecha trece de febrero del año dos mil ocho, así como habiéndose recibido la testimonial celebrada el día veintinueve de febrero del año dos mil ocho, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la C. ALICIA GARCIA GARCIA, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta Ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicha demandada que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de divorcio contencioso interpuesta en su contra por el C. ISAIAS CASTRO HERNANDEZ, apercibido que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, y que las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. y hágasele saber al mencionado la C. ALICIA GARCIA GARCIA, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

Hoy 09 de abril del 2008, se publica el primer edicto, lo hago constar, LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Doy fe.

2013-33-35-37

-0-

**AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha catorce de marzo de 2008, de lo que se tomó razón bajo el número 19,967 del libro veintitrés de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor CORNELIO (o CORNELIUS) REIMER FEHR, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diez de febrero del año dos mil ocho. La radicación se hizo a solicitud de la señora KATHARINA DOERKSEN KRAHN VIUDA DE REIMER, y los señores KATHARINA, CORNELIO, MARIA, PEDRO, HELENA, AGANETHA y ABRAHAM, todos de apellidos REIMER DOERKSEN, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Herald de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 26 de marzo de 2008.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2011-33-35

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El Licenciado Héctor M. Navarro Manjarrez, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores MANUEL MIRELES SANCHEZ y CARMEN HUERTA PEREZ, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 5386 cinco mil trescientos ochenta y seis, a folios 168 ciento sesenta y ocho del volumen cuatro del libro de registro de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud de los señores MANUEL MIRELES HUERTA, JOSE LUIS MIRELES HUERTA, FERNANDO MIRELES HUERTA y LETICIA MIRELES HUERTA, esta última por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores MARIA DEL CARMEN MIRELES HUERTA y FRANCISCO MIRELES HUERTA, e hijos, de los señores MANUEL MIRELES SANCHEZ y CARMEN HUERTA PEREZ, quienes fallecieron el primero el día diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis, en esta Ciudad, y la segunda el día veintiocho de enero del año dos mil dos, en esta Ciudad, siendo el señor MANUEL MIRELES SANCHEZ, que fue, originario de esta Ciudad, en donde nació el día cinco de febrero de mil novecientos veintiuno, topógrafo y con domicilio en la Calle Segunda número 3003 tres mil tres de esta Ciudad; la señora CARMEN HUERTA PEREZ, que fue, mexicana, originaria de Davenport, California, en donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos veintiocho, soltera por razón de divorcio, dedicada a las labores del hogar y con domicilio en la Calle Segunda número 3003 tres mil tres de esta Ciudad, en el acta los solicitantes, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos de los de cujus.

Chihuahua, Chih., a 16 de abril del 2008.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR  
MANUEL NAVARRO MANJARREZ. 2009-33-35  
-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE  
SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por CESAR PONCE RODRIGUEZ y AELIN VELAZQUEZ MONTES. Expediente número 791/2006.

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE; RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CESAR PONCE RODRIGUEZ y AELIN VELAZQUEZ MONTES, celebrado el DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL, ante el Ciudadano Oficial 06 del Registro Civil de Yepómera, Municipio de Temósachi, Chihuahua, bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, mismo que obra inscrito en el acta número 00004, visible a folios 0083, del libro 0017 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del Considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la modificación que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos .

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que publique la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de octubre del año dos mil seis, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 791/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS. -

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintiuno de septiembre del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2041-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos.  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LIC. JORGE MEDINA ALDANA Apoderado legal de LA SRA. NORMA LUZ ORTIZ DOMÍNGUEZ y OSCAR HUMBERTO NÚÑEZ RAMOS, Expediente No. 1853/07 y;

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;  
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,  
SE;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NORMA LUZ ORTIZ DOMÍNGUEZ Y OSCAR HUMBERTO NÚÑEZ RAMOS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, LA SUSCRITA SECRETARIA HACE CONSTAR: QUE LA RESOLUCION DICTADA POR ESTE TRIBUNAL NO FUE RECURRIDA POR PARTE INTERESADA DENTRO DEL TERMINO DE LEY. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Vista el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2026-33

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 104/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES representante legal de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE CIPRIANO RODRÍGUEZ MORALES y MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ AVALOS DE RODRIGUEZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, el día ocho de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE CINCO CONTINENTES NUMERO 7214 INTERIOR 5, LOTE 8, MANZANA 18, CONDOMINIO AREKAS, FRACCIONAMIENTO PALMAS DEL SOL ETAPA III, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 57.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 120 DEL FOLIO NUMERO 120 DEL LIBRO NUMERO 3800 DE LA SECCION PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LOS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, NW 45°42'43" MIDE 25.000 METROS CON CALLE CINCO CONTINENTES.- DEL 2. AL 3, SW 44°17'17" MIDE 18.000 METROS CON LOTE 6.- DEL 3 AL 4, SE 45°42'43" MIDE 25.000 METROS CON LOTE NUMERO 7.- DEL 4 AL 1, NE 44°17'17' MIDE 18.000 METROS CON LOTE 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$125,233.33 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$187,850.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: DIEZ HORAS CON

TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento convocado a postores.

CD. JUAREZ, CHIH., A 16 DE ABRIL DEL AÑO 2008.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2039-33-35

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 40/07 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. SAÚL GUADALUPE SALDAÑA Y/O JOSÉ ERNESTO ARMENTA ESPINOZA Y/O JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES Y/O GUADALUPE ELISEO BELTRAN CUEN, representantes legales de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día de hoy, escrito presentado por el C. LIC. JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un Edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ O NORTE) Y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA

TRECE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Con fundamento en los Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Un terreno urbano y finca en él construida, identificado como lote 8, Manzana 38 ubicado en la Calle Santa Cleotilde número 2435 int. B del Condominio Misiones del Real, Etapa IX en esta Ciudad, con superficie de 208.00 M2., inscrito bajo el número 118, folio 121, libro 3663 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

**BASE PARA EL REMATE:** \$235,050.00 PESOS (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL:** \$156,700.00 PESOS (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”  
CD. JUAREZ, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2038- 33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 618/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES APODERADO DE HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA S.A. DE C. V., en contra de la C. MARÍA TERESA RIVERA AGUILAR entre otras constancias obra el siguiente acuerdo: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL OCHO.

Por recibido el día ocho de abril del año en curso, el escrito presentado por el C. LIC. JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en este juicio con todo y gravámen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos; publíquese un Edicto por DOS VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Priódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ O NORTE) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DELAÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

**N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** Una casa habitación en condominio, ubicada en Calle Calendario Azteca número 7222 interior 1, del Fraccionamiento Palmas del Sol etapa III, de esta Ciudad, con superficie de 57.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 33, folio 33, libro 3870 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos.

**BASE PARA EL REMATE:** \$192,450.00 PESOS (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

**POSTURA LEGAL:** \$128,300.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”.

CD. JUÁREZ, CHIH., A 11 DE ABRIL DE 2008.

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2035-33-35

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

CC. ALEJANDRO VARGAS SIFUENTES Y ANA MYRIAM COLUNGA LOPEZ.

EN EL EXPEDIENTE # 257/07, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JAVIER GOMEZ ITO COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. ALEJANDRO VARGAS SIFUENTES y ANA MYRIAM COLUNGA LÓPEZ ENTRE OTRAS CONSTANCIAS OBRA LA SIGUIENTE:

SENTENCIA: Ciudad Juárez, chihuahua, a cuatro de marzo del dos mil ocho.

RESUELVE.- PRIMERO.-Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada incurrió en rebeldía.- TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de crédito base de la acción.- CUARTO.- Se condena a ALEJANDRO VARGAS SIFUENTES y ANA MYRIAM COLUNGA LÓPEZ a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago a la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de las siguientes prestaciones: El pago de la cantidad de 105,990.82 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes a \$393,184.61 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) derivado de los siguientes conceptos: La cantidad de 98,752.40 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalente a \$366,332.89 M.N. (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de 392.03 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PUNTO TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$1,454.28 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de 654.52 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes a \$2,428.01 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL) por

concepto de administración no pagados. La cantidad de 322.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS UNIDADES DE INVERSIÓN) equivalentes en la actualidad a \$1,194.49 (UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de gastos de cobranza no pagados. La cantidad de 340.16 (TRESCIENTOS CUARENTA PUNTO DIECISÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$1,261.86 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de seguros no pagados. La cantidad de 241.44 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$895.65 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de cobertura no pagadas. La cantidad de 5,288.27 (CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO VEINTISIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), equivalentes en la actualidad a \$19,617.42 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios no pagados. Más el pago de los intereses que se sigan generando hasta la total liquidación de cada uno de los adeudos descritos anteriormente, cantidades e intereses que deberán de calcularse en pesos al momento de liquidarse las cantidades que se reclaman.- QUINTO.- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio.- SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.- NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO BRAVOS, por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.- LIC. A. M. CÁRDENAS Y LIC. I. ERIVES RUBRICAS ILEGIBLES.-

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN”

Cd. Juárez, Chih., 11 de Abril del 2008.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

2033-33-35

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GERMAN ESCARCEGA DIAZ Y MINERVA GONZALEZ MADERO.  
PRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 471/05 RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LA C. LICENCIADA LILIANA HERNÁNDEZ CALVO APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE GERMAN ESCARCEGA DIAZ y MINERVA GONZALEZ MADERO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE :

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LILIANA HERNANDEZ CALVO, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal en fecha quince de febrero del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y atento a lo que solicita, con base al artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el auto que abre el período probatorio en el presente juicio, deberá de notificarse al demandado por medio de edictos, por lo que conforme el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles se proceda a regularizar el procedimiento subsanándose la omisión cometida por error involuntario, en el auto de fecha catorce de febrero del dos mil ocho, publicada con el número 30 de la lista diaria, ordenándose publicar dicho proveído por medio de edictos que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Diario Oficial del Estado, fijándose un tanto de ellos en los Tableros de este Tribunal, el auto de fecha catorce de enero del dos mil ocho, publicado con el número 30 de la lista, mediante el cual abre el período probatorio del presente negocio”.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO Y EN VIA DE NOTIFICACIÓN .

A T E N T A M E N T E

CD. JUÁREZ, CHIH., A 03 DE ABRIL DEL 2008.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. MARIA BEATRIZ TARANGO MARTINEZ.

2032-33-35

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSE NATIVIDAD SÁNCHEZ , EN EL EXPEDIENTE 961/07 PROMOVIDO POR LA LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA, EN CONTRA DE ROSA BUENROSTRO ZAMORA, JOSE ANGEL AMEZQUITA CEBALLOS, PASCUAL AMEZQUITA, CASIMIRA CEBALLOS, CRISTOBAL BUENROSTRO GUAJARDO y ESTHER ZAMORA GIL, RELATIVO AL JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, SE DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE; - ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTAY UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MILOCHO. Por recibido el escrito que suscribe la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, como lo solicita, cítese a las partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 499 y 498 del Código de Procedimientos Civiles. Por cuanto a tenerle autorizado al C. LICENCIADO JOSE ANTONIO GUERRERO LOPEZ, en los términos de artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le previene para que exhiba ante este Tribunal su Cédula Profesional ó bien sea registrada en el sistema de registro de cédulas profesionales que para tal efecto se lleva en la biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado para este Distrito Judicial Bravos, que las acredite como Licenciadas en Derecho, y una vez hecho lo anterior se le tendrá reconocida su personalidad, en virtud de que la personalidad de las partes constituye un presupuesto procesal que debe examinarse de oficio en primera instancia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado y artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y el artículo 34 de la Ley de Profesiones. Por lo que respecta a los C.C. LICENCIADOS JOSE LUIS GONZALEZ SOTO y SONIA GONZALEZ SOLIS, dígamele que ya les fue reconocida personalidad a los mismos por auto de fecha diez de agosto del año dos mil siete.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de



Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, que dice: PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO 55. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. MEDIA FIRMA ILEGIBLE.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO JUDICIAL BRAVOS. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.  
2031-33-35

-0-

### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ISAIAS SANTIAGO ANGELES  
P R E S E N T E.-

En el expediente número 161/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA CONCEPCION CHAVEZ GONZALEZ, en contra de ISAIAS SANTIAGO ANGELES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

A sus autos el escrito de la actora MARIA CONCEPCION CHAVEZ GONZALEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veinticinco de los actuales; como lo solicita, toda vez que se acreditó el desconocimiento del domicilio y lugar habitual de trabajo del demandado ISAIAS SANTIAGO ANGELES, emplácese a Juicio de Divorcio Contencioso por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de edición local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose el término de tres días más diez que le otorga este Juzgado con la facultad concedida por el Artículo 124 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se apersona a continuar el procedimiento en el lugar del juicio, apercibiéndola de que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del litigio, y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, se le harán por medio de la lista, mientras no comparezca

por sí o por apoderado; haciéndosele saber, además, que las copias de ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que el término concedido empieza a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación. Con fundamento en los artículos 123, 124 y 413 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, CON EL NUMERO \_\_\_\_15\_\_\_\_. CONSTE. SURTIO SUS EFECTOS EL DIA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.-  
LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.-  
SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 7 DE ABRIL DEL 2008.

EL SECRETARIO. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.  
2027-33-35-37

-0-

### PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores FRANCISCO TORRES GIL y ANDREA REYES CAZARES, se les hace saber:

Licenciado JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Adscrito a la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por licencia de su Titular, Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 1123 de fecha 3 de abril de 2008 del libro de registro de actos fuera de protocolo, a solicitud de TERESA, JUANA, FRANCISCO y ANDREA, todos de apellidos TORRES REYES, se inició trámite extrajudicial testamentario acumulado a bienes de FRANCISCO TORRES GIL y ANDREA REYES CAZARES, exhibiéndome las actas de defunción de fecha 11 de marzo de 1997 y 9 de enero de 2003, respectivamente y una de matrimonio. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de

la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Heraldo de la Tarde y el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Calle Coronado número 115 de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 10 de abril de 2008.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

2015-33-35

-0-

### AVISO NOTARIAL

Por medio del presente hago saber que ante mí, y mediante acta que se registró en el libro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el número 7,723, compareció la señora ELIZABETH MOLINA MONTES, con el objeto de tramitar la sucesión testamentaria a bienes del señor ENRIQUE SALCIDO LOPEZ; lo anterior con el fin de que quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 28 de febrero del 2008.

El Notario Público Número Veintitrés. LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

2014-33-35

-0-

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Publico Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha once de marzo de 2008, de lo que se tomó razón bajo el número 19,948 del libro veintitrés de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSE IGNACIO HINOJOSA VELETA, quien falleció en Ciudad Chihuahua, Chihuahua, el día cuatro de mayo del año dos mil uno. La radicación se hizo a solicitud del señor HECTOR LUNA LIMONES, en representación de los señores EVANGELINA PEREZ

GONZALEZ, MARISA ROCIO, NANCY TERESA y REYES GERMAN, estos últimos de apellidos HINOJOSA PEREZ, quienes se reconocieron recíprocamente los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresó el compareciente, que sus representados son cónyuge supérstite e hijos, respectivamente, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en "El Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las avenidas Aldama y Ojinaga de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtemoc, Chih., a 27 de marzo de 2008.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

2012-33-35

-0-

### AVISO

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber: Que ante mí comparecieron las señoras MARCIA IMELDA GONZÁLEZ ALDACO, EDNA JOSEFINA GONZÁLEZ ALDACO y la señorita EDNA MICHELLE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, a efecto de iniciar el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ y en los términos del Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, me exhibieron los documentos correspondientes, de donde se desprende que el señor MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ, falleció en esta Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, el día 31 treinta y uno de enero del 2008 dos mil ocho y que designó como únicas y universales herederas a sus hijas MARCIA IMELDA GONZALEZ ALDACO y EDNA JOSEFINA GONZÁLEZ ALDACO y como legatarias a MARCIA IMELDA GONZALEZ ALDACO, EDNA JOSEFINA GONZÁLEZ ALDACO y EDNA MICHELLE HERNÁNDEZ GONZALEZ y como albacea a la señora MARCIA IMELDA GONZÁLEZ ALDACO. En escritura pública número 30,557 treinta mil quinientos cincuenta y siete, del volumen 1292 mil doscientos noventa y dos, de fecha 17 diecisiete de abril del 2008 dos mil ocho,

otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras MARCIA IMELDA GONZÁLEZ ALDACO, EDNA JOSEFINA GONZALEZ ALDACO y la señorita EDNA MICHELLE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, aceptaron la herencia y la señora MARCIA IMELDA GONZALEZ ALDACO, aceptó el cargo de albacea, manifestando su intención de proceder a formular el inventario de los bienes que integran el caudal hereditario. Chihuahua, Chihuahua a 18 de abril del 2008.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

2075-33-35

-0-

### AVISO NOTARIAL

Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, manifiesto el día dieciséis de abril del dos mil ocho, en acta número TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, las señoras MARIA DEL ROSARIO LOPEZ DE LARA GUERRERO Y LETICIA ALMA LOPEZ DE LARA GUERRERO, a iniciar el trámite Extrajudicial Intestamentario a bienes de sus padres señores JOSE IGNACIO LOPEZ DE LARA SANTILLAN y MARIA DEL REFUGIO GUERRERO ZAVALA, fallecieron el catorce de octubre de mil novecientos setenta y ocho y diez de diciembre de mi novecientos noventa y uno respectivamente, ambos en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvieron su último domicilio; exhibiéndome las actas de defunción; reconociéndose como las presuntas herederas de los autores de la sucesión, y mostrándome el acta de matrimonio de los de cujus, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, y actas de nacimiento de las herederas, se recibió la testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número Quinientos Trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación. Cd. Delicias, Chih., 16 de abril de 2008.

Atentamente.

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos Distrito Abraham González.

2074-33-35

-0-

### FONDO DE ASEGURAMIENTO AGROPECUARIO PROGRESO PRIMERA CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA ORDINARIA DE SOCIOS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Primero y demás relativos de los estatutos sociales, se convoca a los Socios de este Fondo a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria que se celebrará el día 13 de mayo del 2008 a las 19:00 horas en la Sala de Juntas "Raúl Sandoval Flores" de Unión de Crédito Progreso, S.A. de C.V., ubicada en Avenida del Parque Oriente Número 1035, de esta Ciudad, bajo el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Discusión y aprobación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2. Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de los remanentes al 31 de diciembre del 2007.
3. Discusión y aprobación del Informe del Comisario.
4. Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de remanentes.
5. Autorización en su caso de la admisión y separación de Socios
6. Discusión y aprobación de los presupuestos y programas del seguro, coaseguro y reaseguro en su caso para el siguiente ciclo agrícola.
7. Elección o ratificación en su caso de los Consejos de Administración y Vigilancia.
8. Nombramiento de delegado en caso de protocolizarse el acta.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 15 de abril del 2008.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Presidente. ING. ALFREDO MARTINEZ CARDONA.  
Secretario. ING. CARLOS E. GOMEZ CASTILLO.

2071-33

-0-

### EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 186/08 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-

PERPETUAM, promovidas por el C. RICARDO CABALLERO LUJAN. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho. Por presentado el señor RICARDO CABALLERO LUJAN, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos en este Tribunal el día veintiocho de los corrientes, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de que se declare mediante resolución judicial, que ha adquirido por prescripción y en consecuencia se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en un terreno agrícola denominado Fracción número uno del lote de terreno agrícola ubicado en el Municipio de Villa Lopez, Chihuahua, con superficie de 3-33-02.50 Has. tres hectareas, treinta y tres áreas, dos punto cincuenta centiáreas el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste con rumbo N68-03'W mide 163.00 M. y colinda con OSCAR CABALLERO MALDONADO; al Noreste rumbo N15-49'E mide 199.00 M. y colinda con propiedad del señor CESAR CHAVEZ MORENO; Al Sureste rumbo S68-34'E mide 178.00 M. y colinda con propiedad de EZEQUIEL CABALLERO LUJAN y al Suroeste rumbo S19-39'W mide 195.00 M. y colinda con camino vecinal; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de la Capital del Estado, en el tablero de avisos de este H. Juzgado, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta Ciudad, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Villa López, Chihuahua. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su escrito de referencia en los domicilios señalados en el mismo. Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. Y en cuanto a las pruebas que ofrece, dígasele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo número 132 de esta Ciudad.

**NOTIFIQUESE.-**

Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, para aquella persona que se crea afectada en sus derechos lo haga valer.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., 03 de abril de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

2070-33-35-37

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez Chihuahua.

C. FERNANDO CHALUPP MOYA:

En el expediente 1120/05 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. en contra de USTED, entre otras constancias obra el siguiente.

ACUERDO:- "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos el día veintidós de enero del año en curso, visto lo solicitado, siendo el estado procesal de autos se abre una dilación probatoria dentro del presente juicio por un término de QUINCE DÍAS, comunes para las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así mismo se reclama el escrito inicial de demanda y se le tiene a la parte actora ofreciendo como medios de convicción las que indica en el mismo quedando desde este momento por desahogadas en razón de que su propia naturaleza así lo permite.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS.

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día

veinticuatro de enero del año en curso; visto lo solicitado, y en virtud de que se llevó a cabo el emplazamiento por medio de edictos se ordena notificar la apertura del período probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES consecutivas DE SIETE EN SIETE días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado. En el entendido de que el término comenzará a correr a partir de la última publicación que se realice.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe. DOY FE “.-, J.A. ROCHA V.-P.G. GUERRERO M.- RUBRICAS. - -

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación en virtud de seguirse el presente juicio en su rebeldía.

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

CD. JUAREZ, CHIH., DE DEL 2008

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL. C.LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ. 2034-33-35

-0-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION.**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez Chihuahua

ISIDRO GOMEZ HERNANDEZ Y/O  
ALBERTA CRUZ SANTIAGO:

En expediente número 1597/06 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de NORMA LETICIA HERNANDEZ, ANDRES GOMEZ CRUZ, MARIA DE LA SOLEDAD HERNANDEZ TORRES, ISIDRO GOMEZ HERNANDEZ y ALBERTA CRUZ SANTIAGO, se dictó una sentencia que en sus resolutivas dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

RESULTANDO, CONSIDERANDO. RESUELVE.

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. -

SEGUNDO.- La actora demostró los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se condena a los C. C. NORMA LETICIA HERNANDEZ y ANDRES GOMEZ CRUZ, a la pérdida de la patria potestad y del ejercicio de la guarda y custodia de su menor hija BEATRIZ YAQUELINE GOMEZ HERNANDEZ.

CUARTO.- Se condena a los C.C. ISIDRO GOMEZ HERNANDEZ y ALBERTA CRUZ SANTIAGO, a la pérdida de la patria potestad y de la guarda y custodia de su menor nieta BEATRIZ YAQUELINE GOMEZ HERNANDEZ. -

QUINTO.- Notifíquese esta resolución por medio de edictos a los C.C. ISIDRO GOMEZ HERNANDEZ y ALBERTA CRUZ SANTIAGO, en los términos establecidos en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el C: LICENCIADO SIMON SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe. Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

ATENTAMENTE:

“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”

CD. JUAREZ CHIH., A 7 DE ABRIL DELAÑO 2008.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA. 2030-33-35

-0-

#### **AVISO NOTARIAL**

El día dos de abril del dos mil ocho, ante mí LICENCIADO OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 36,122 treinta y seis mil ciento veintidós, del libro número 58 cincuenta y ocho de actos fuera de protocolo, compareció la señora GLORIA MARTINEZ CASTAÑEDA por su propio derecho y como Apoderada de sus hijos VICTOR MIGUEL GARCIA MARTINEZ, GLORIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ, PATRICIA AIRE GARCIA MARTINEZ, JORGE LORENZO GARCIA MARTINEZ y ROSA EMMA GARCIA MARTINEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor JOSE NARCISO GARCIA GARCIA, persona que falleció en esta ciudad el día veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto Fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente,

Chihuahua, Chih., abril 15 del 2008.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA Notario Público No. 15

2042-33-35

-0-

### “EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Primero Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 369/2007, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM promovidas por MARTHA ELENA JUAREZ RAMOS. Se dictó un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a veinticinco de junio del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la C. MARTHA ELENA JUAREZ RAMOS, recibido el día veinte de junio del año en curso, y atento a lo que solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención hecha por auto de fecha diecisiete de abril del año en curso, anexando para tal efecto los documentos correspondientes. Por lo que téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un lote de terreno urbano y su construcción, identificado con dirección en Calle Ignacio Zaragoza con número conocido de la Colonia Las Virginias lote 04-A, manzana 13, con superficie en terreno de 342 metros cuadrados y construidos 150 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Sur mide 27.00 metros y colinda con el lote número 3; Al Norte mide 24.80 metros y colinda con el lote 4-B; al Poniente mide 13.20 metros y colinda con la Calle Ignacio Zaragoza; y al Oriente mide 13.30 metros y colinda con la Calle Libertad. De conformidad con el Artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado,

así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones la Avenida Río Florido Poniente No. 108 de esta ciudad y, autorizando para tales efectos, así como para recoger toda clase de documentos a los C. LIC. FRANCISCO NAHUM VALENZUELA ARIZPE, ISRAEL HIRAM ORTIZ PAUL Y/O ADOLFO DE LA ROCHA TORRES. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte interesada, en vía de notificación.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih., a 28 de junio del 2007.

El Secretario de Acuerdos: LIC. SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

2063-33-35-37

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1383/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de los C.C. DANIELADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, existe una resolución que en sus puntos resolutivos dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de diciembre del año dos mil siete.

VISTOS, los autos del expediente número 1383/05, a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el C. LIC.

HUGO ALBERTO GUTIERREZ ORNELAS, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los CC. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, y;

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E.

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Ordinaria Mercantil.

SEGUNDO.- El representante de la parte actora acreditó la procedencia de su acción, y los demandados CC. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se condena a los CC. DANIEL ADRIAN ROSALES CRUZ Y LLUVIA MIROSLAVA FLORES VAZQUEZ, en su carácter de demandados a pagar a la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$269,372.34 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.), por concepto de SUERTE PRINCIPAL del crédito otorgado y dispuesto conforme lo pactado en las cláusulas segunda y cuarta del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda.

B).- El pago de la cantidad de \$1,537.08 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de agosto del 2005 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la cláusula quinta del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda.

C).- El pago de la cantidad de \$241.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza no pagados desde el mes de septiembre del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

D).- El pago de la cantidad de \$13,164.69 (TRECE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios moratorios no pagados desde el mes de agosto del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la cláusula octava del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda.

E).- El pago de la cantidad de \$678.20 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de seguros no pagados desde el mes de agosto del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conforme a lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de crédito base de la acción de conformidad con el estado de adeudo que se anexa a la presente demanda.

CUARTO.- Sin hacer especial condena a los demandados a los gastos y costas que el presente juicio haya causado, ya que no se dan los supuestos del Artículo 1084 fracción V del Código de Comercio.

QUINTO.- Publíquese un extracto de esta resolución en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, por dos veces consecutivas de siete en siete días; de conformidad con los Artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

SEXTO.- Si en los próximos cinco días los demandados no hacen el pago a que se les condenó, embárguensele bienes propiedad del demandado, y en su oportunidad, hágase transe y remate de los bienes embargados, y con su producto el pago al actor.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS. Secretario rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de diciembre del 2007.

El C. Secretario LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

2051-33-35

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 648/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. LIC. ELADIO

YAÑEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C. C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, existe una sentencia que en sus puntos resolutive dice: Chihuahua, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil siete. VISTOS, los autos del expediente número 648/2006, a fin de resolver la sentencia definitiva en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ELADIO YANEZ BUSTILLOS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C. C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARVAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, Y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: R E S U E L V E.

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha diez de septiembre del año dos mil tres, celebrado por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con los C. C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, por los motivos expuestos en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a los C.C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, a pagar a la actora las siguientes cantidades:

A).- El pago de la cantidad de \$175,915.66 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 66/100 M.N.), equivalente a 47,846.10 UDIS, (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y SEIS PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, al día 07 de junio del 2006.

B).- Al pago de la cantidad de \$1,219.67 (MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 67/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 331.73 UDIS

(TRESCIENTAS TREINTA Y UNA PUNTO SETENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN). al día 07 de junio del 2006.

C).- Al pago de la cantidad de \$1,060.65 (MIL SESENTA PESOS 65/100 M.N.), por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 288.48 UDIS (DOSCIENTAS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 07 de junio del 2006.

D).- Al pago de la cantidad de \$1,775.85 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza no pagados desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 483.00 UDIS (CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 07 de junio del 2006.

E).- Al pago de la cantidad de \$11,939.49 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 3,247.34 UDIS (TRES MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE PUNTO TREINTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 07 de junio del 2006.

F).- Al pago de la cantidad \$510.03 (QUINIENTOS DIEZ PESOS 03/100 M.N.), por concepto de cobertura no pagada desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 138.72 UDIS (CIENTO TREINTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 07 de junio del 2006.

G).- Al pago de la cantidad de \$705.82 (SETECIENTOS CINCO PESOS 82/100 M.N.), por concepto de primas de seguros no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 191.97 UDIS (CIENTO NOVENTA Y UNA PUNTO NOVENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 07 de junio del 2006.

H).- Al pago de las cantidades que la actora llegase a erogar, a fin de cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos y que se eroguen por tal concepto.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el Artículo 145 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.



SEXTO.- Si en los próximos cinco días no hace pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído a los C. C. JESUS ROMELIO SANCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, por medio de CEDULA que se publique en los estrados de este Tribunal, lo anterior con fundamento en los Artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente a la materia.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.  
LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.-  
LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS  
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de diciembre del 2007.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADO FEDERICO IVAN HAGELSIEB CAMPOS.

2050-33-35

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MARZO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 417/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE CARLOS LOPEZ DE LA TORRE y MARIA DE LOURDES MARIN GOMEZ, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

### R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE CARLOS LOPEZ DE LA TORRE y MARIA DE LOURDES MARIN GOMEZ, acto civil celebrado en fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; así mismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio registrada en fecha nueve de noviembre de mil novecientos noventa, con el número 3979, localizable a folio 76, del libro número 639, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el Segundo secretario Proyectista, el LICENCIADO CARLOS GARCIA GUTIERREZ FIGUEROA, en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintiocho de marzo

del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2049-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 57/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por LUIS RAMON HERNANDEZ FRESCAS y OFELIA PATRICIA PEREZ PEREZ, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado se:

### RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron LUIS RAMON

HERNANDEZ FRESCAS y OFELIA PATRICIA PEREZ PEREZ, en fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada, así mismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos pactados en el convenio.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio registrada en fecha trece de octubre de mil novecientos ochenta y seis, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, con el número 3226, del libro número 546, Oficialía 1, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veinticinco de febrero del año dos mil ocho, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a siete de marzo del año dos mil ocho.

Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticinco

de febrero del año dos mil ocho, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaria, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2048-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos CARLOS GUADALUPE MÉNDEZ MENDOZA y MARIA ISABEL MARTINEZ RASCON. Expediente número 1432/2007.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS GUADALUPE MENDEZ MENDOZA Y MARIA ISABEL MARTINEZ RASCON celebrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, bajo el Régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 2473, visible a folios 76, del Libro 752, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él se hace, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia

formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en ocho de abril del año dos mil ocho, la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1432/2007, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar.- Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de abril del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia dictada en autos el catorce de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma. Se pone a disposición de la parte interesada el oficio antes ordenado, dado el cúmulo de labores del Tribunal a efecto de que lo haga llegar a su destinatario. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2043-33

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por SERGIO GUTIERREZ TREVIZO Y OFELIA JEANETTE DOMÍNGUEZ MACIAS, Expediente No. 1693/07 y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores SERGIO GUTIERREZ TREVIZO Y OFELIA JEANETTE DOMÍNGUEZ MACIAS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas con treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2046-33

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos NORA ERNESTINA RUBIO RODRÍGUEZ Y CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS. Expediente número 1882/2007.-

R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O:

Por lo expuesto y fundado se

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NORA

ERNESTINA RUBIO RODRÍGUEZ Y CARLOS NICOLAS DURAN TERREROS celebrado el TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, bajo el Régimen de SEPARACIÓN DE BIENES, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1834, visible a folios 56, del Libro 711, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el Artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el trece de marzo del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1882/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a trece de marzo del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley,

contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. MA. DOLORES PRADO MANQUERO con quien actúa y da fe. DOY FE.

2052-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIA EUGENIA GONZALEZ SOSA Y LUIS CARLOS SAENZ ALDERETE, Expediente No. 1723/07 y;

R E S U L T A N D O:

C O N S I D E R A N D O S;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores una MARIA EUGENIA GONZALEZ SOSA Y LUIS CARLOS SAENZ ALDERETE.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el Artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veinticinco de febrero del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2053-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ERIK ALMADA ESQUER Y BERENICE LOZANO ESCUDERO. Expediente número 1714/2007.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ERIK ALMADA ESQUER Y BERENICE LOZANO ESCUDERO, celebrado el VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS, ante el oficial 02 del Registro Civil de Témoris, Municipio de Guazapares, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1, visible a folios 145, del Libro 134, de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada MA. DOLORES PRADO MANQUERO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de febrero del dos mil ocho, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1714/2007 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de febrero del dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veintidós de enero del dos mil ocho, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MARIA DOLORES PRADO MANQUERO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2044-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por LUIS ALFONSO OCHOA PRIETO y ZULMA FABIOLA RAMIREZ ACEVES, Expediente No. 148/07, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se; **R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ALFONSO OCHOA PRIETO y ZULMA FABIOLA RAMIREZ ACEVES.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdo con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2047-33

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JULIA MARGARITA CARO SIGALA en contra de OSCAR GUSTAVO QUINTANA SORIANO, Expediente No. 624/07, Y;

## RESULTANDO:

## CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

## RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. OSCAR GUSTAVO QUINTANA SORIANO y JULIA MARGARITA CARO SIGALA, celebrado el día seis de Enero de mil novecientos noventa, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chih., según acta No. 4602, a folios 154, del libro 619.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el Artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por OSCAR GUSTAVO QUINTANA SORIANO Y JULIA MARGARITA CARO SIGALA, recibido el día veinticuatro de marzo del presente año, como lo pide, se les tiene expresando su conformidad con la sentencia definitiva en fecha trece de marzo del año dos mil ocho, en sus términos. Por lo anterior, se declara que dicha resolución causa ejecutoria, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2045-33

-0-

## EDICTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Judicial Hidalgo  
Hgo. del Parral, Chih.

En el expediente número 479/04, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C.C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, MARTIN ISAAC RODRIGUEZ TERRAZAS, BLANCA ISELA RAMOS ARMENDARIZ, SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS y BRENDA BERENICE RODRIGUEZ YAÑEZ Endosatario en Procuración de C. GUILLERMO PEREZ HERRERA en contra de JOSE DEL RAYO ALVAREZ YAÑEZ.- obra un auto que a la letra dice:-

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.-

Por presentado el C. LIC. VICTOR GUERRERO TERRAZAS OLIVAS, con su escrito recibido el primero de abril del año en curso, a las doce horas con quince minutos, y atento a lo que solicita, en virtud de que los avalúos practicados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término de Ley concedido para tal efecto, se declaran firmes para los efectos legales a que haya lugar, por lo que es procedente sacar a remate el bien inmueble que le fue embargado a la parte demandada del presente juicio, debiendo anunciarse su venta por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Parral que se edita en esta ciudad, en el entendido que el bien inmueble que se saca a remate es el siguiente: El 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del inmueble ubicado en la Calle José Martí número 71, Colonia Américas de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias a que se refiere la inscripción número 319, folio 83, del libro 487, Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$291,250.00 (DOSCIENOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), término medio aritmético del valor fijado por los peritos, y como postura legal la cantidad de \$194,166.66 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL



CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes del avalúo, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, lo que se hace del conocimiento de las partes y del público en general en demanda de postores, de conformidad con el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor. Por otra parte, se ordena notificar personalmente el presente proveído a la señora MANUELA LAZOS MEDINA DE ALVAREZ, cónyuge del demandado, lo anterior a efecto de hacerle saber la situación legal que prevalece sobre una parte alicuota del inmueble cuyo remate se trata, a fin de que, de ser su deseo haga uso del derecho del tanto, turnándose los autos al C. Ministro Ejecutor de la adscripción para tal efecto, notificación que debe practicarse en el domicilio donde se ubica el inmueble de referencia.-

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LIC. MARTIN DUARTE PRIETO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmado, dos firmas ilegibles, rúbricas.

Lo que me permito publicar de la siguiente forma para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,  
Sufragio Efectivo: No Reelección.

Hgo. del Parral, Chih., a 14 abril 2008.

El C. LIC. RAMIRO LOPEZ HERRERA. Secretario del Juzgado Primero Civil Distrito Judicial Hidalgo.

2057-33-34-35

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION:**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 512/05, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de Apoderado Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de CESAR MANUEL CORTES TORAYA y CELIA MACIAS ROSAS DE CORTES; se dictó sentencia definitiva que ordena publicar los puntos resolutivos, por tanto este Tribunal tiene a bien transcribir los mismos, de la siguiente manera.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta de noviembre del año dos mil siete. Por lo antes expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, mientras que la parte demandada no dio contestación a la demanda instaurada en su contra, constituyéndose en rebeldía; en consecuencia,

TERCERO.- Se condena a CESAR MANUEL CORTES TORAYA y CELIA MACIAS ROSAS DE CORTES, a pagar a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, la cantidad DE 55,210.76 UDIS (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ PUNTO SETENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION), por concepto de suerte principal; 79.30 UDIS (SETENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA UNIDADES DE INVERSION), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el primero de marzo del año dos mil cinco y hasta el día quince de abril del año dos mil cinco, fecha de elaboración del estado de cuenta exhibido, y al pago de 180.00 UDIS (CIENTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSION) por concepto de gastos de administración, en términos de la cláusula quinta del contrato; al pago de 877.54 UDIS (OCHOCIENTAS SETENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios, a partir del día uno de marzo del año dos mil cinco y hasta el quince de abril de ese mismo año, fecha de elaboración del estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo conforme a la cláusula sexta; al pago de 80.50 UDIS (OCHENTA PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION), por concepto de gastos de cobranza en términos de la cláusula décima novena; al pago de 22.61 UDIS (VEINTIDOS PUNTO SESENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios generados desde el uno de marzo del año dos mil cinco y hasta el quince de abril de ese mismo año, fecha de elaboración del estado de cuenta, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en la cláusula octava; al pago de 439.24 UDIS (CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE PUNTO VEINTICUATRO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de pena convencional, conforme a la cláusula vigésima quinta; al pago de 73.51 UDIS (SETENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y UN UNIDADES DE INVERSION), por concepto de primas de seguros en términos de la cláusula décima tercera; cantidades todas las anteriores que deberán ser liquidados en pesos al valor que para tales Unidades de Inversión fije el Banco de México en la fecha de realizarse el pago; así como al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este asunto.

CUARTO.- Hágase efectiva la garantía hipotecaria, en el grado que corresponde, en los términos previstos por el Artículo 457 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- En cuanto a la prestación reclamada en el número dos (2) del capítulo de prestaciones del escrito de demanda, se deja a salvo el derecho de la parte actora para que lo ejercite en la vía y forma correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese a la parte demandada la presente conforme a lo dispuesto por el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y firma el LICENCIADO ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista de acuerdos del día tres de diciembre del año dos mil siete, con el número 17.- Conste. Surtió sus efectos a las doce horas del día cuatro de diciembre del año dos mil siete.- Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 06 de diciembre del 2007.

Secretario de Acuerdos LIC. ALBERTO AVILA BARRIO.

2016-33-35

-0-

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

CLAUDIA CRISTINA CHAVEZ MORENO  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda, enablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la vía DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL VELARDE TORRES, en contra de CLAUDIA CRISTINA CHAVEZ MORENO, expediente radicado con el número 751/07, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho

juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de TRES días más QUINCE a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos, que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que quede legalmente emplazada en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 04 de abril del 2008.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

2008-33-35-37

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: ARQUIMIDES LUCIO LEON.

Que en el expediente número 90/03, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE antes BANPAIS, S.A., en contra de Usted, obra un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a dos de agosto del año dos mil seis. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de julio del año en curso, presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA; como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Ahora bien, toda vez que el demandado fue emplazado por medio de edictos, se ordena notificar el presente proveído por medio de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo y/o Diario de Chihuahua, además de notificarse por medio de cédula, de conformidad con los Artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se publica de la presente manera para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos LICENCIADO EMILIO CASTILLO MEZA.

2007-33-35

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 988/06, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ Endosatario en Procuración de JOSE MANUEL ROCHA RAMIREZ en contra de HORTENSIA RODRIGUEZ MUÑOZ, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de abril de dos mil ocho Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día dos de abril del presente año, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con cinco minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, desprendiéndose del auto que antecede, que se señaló fecha y hora para la audiencia de remate en primer almoneda, no obstante haberse llevado a cabo la misma con fecha diecisiete de diciembre del año próximo pasado, en razón de lo cual, a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al Suscrito Juzgador el Artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se ordena regularizar el procedimiento y, para lo cual, se declara nulo y sin efecto el auto de fecha veintiséis de marzo del presente año, a efecto de actualizar los valores de base para el remate y postura legal acordados a la segunda almoneda, y señalar nueva fecha y hora para dicha venta judicial.- En razón de lo cual, habiendo quedado insubsistente la fecha y hora señalados con antelación, procédase al remate de el bien inmueble materia del presente juicio en SEGUNDA ALMONEDA CON LA

REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE LA TASACION, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, y se señala como fecha para que, tenga verificativo dicho remate las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$195,400.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los peritajes emitidos por los peritos designados en el presente juicio, ya con la rebaja del veinte por ciento; siendo la postura legal la cantidad de \$130,266.66 (CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, ya con la rebaja del veinte por ciento, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia; expídanse los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, los cuales se deberán publicar en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, ordenándose un tanto del edicto se agregue al expediente. BIEN QUE SE SACA A REMATE: bien inmueble ubicado en Calle Presa El Tintero número 7535, lote 8, manzana 173, de la Colonia La Cuesta, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 163 folio 29 del libro 1249 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: del 1 al 2, SW 70°52'0" mide 20.000 metros con lote número 6.- del 2 al 3, SE 19°8'00" mide 10.000 metros con lote número 7.- del 3 al 4, NE 70°52'00" mide 20.000 metros con lote número 10.- del 4 al 1, NW 19°8'00" mide 10.000 metros con Calle Presa El Tintero.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que hago de su conocimiento convocando a postores.

Cd. Juárez, Chih., a 09 de abril del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil. LIC. ALESSIO ARAYALES DUARTE.

2010-33-34-35

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION DE LA DEMANDA.**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SRES. MAY GABRIELACASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON.

En el expediente número 663/2007 relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en contra de Ustedes. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, en virtud de que su emplazamiento es por edictos, el Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación para que den contestación a la demanda planteada en contra de Usted, dentro del presente asunto, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a dieciséis de mayo del año dos mil siete. Téngase por recibida la promoción que presentó el día catorce de mayo del año en curso, la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, personalidad que acredita en este acto con la copia certificada expedida por la C. LICENCIADA LUCIA DENISSE CHAVIRACOSTA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, y que en este acto se le tiene por reconocida, mediante la cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención efectuada por auto de fecha siete del presente mes y año; se le tiene demandando en la vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, a la C. MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, en su carácter de madre de los menores de nombres MISSAELADRIAN, SAUL JOSAHIR y PAULINA JOHANNA todos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, a los C.C. ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON en su carácter de abuelos maternos, por las prestaciones que reclama en su escrito de cuenta y con sustento en los hechos que señala. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 83, 94, 96, 97, 98, 118, 249, 250, 903-1 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho.- Pónganse los autos a

disposición del C. Oficial Notificador que designe el C. Encargado de la Central de Actuarios, para que se constituya en el domicilio de los demandados, señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, en el domicilio ubicado en Calle de La Paz y Ferrocarril, en el Hotel denominado Frontera, Zona Centro de esta ciudad, a los C.C. ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, en el domicilio ubicado en la Calle de La Paz y Ferrocarril, en el Hotel denominado Frontera, Zona Centro de esta ciudad, para que les notifique de la demanda, y con las copias simples de Ley que se han exhibido, debidamente selladas y cotejadas, se les corra traslado a los demandados, y se les emplace a Juicio, y se les prevenga para que dentro del término de TRES DIAS contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesos de los hechos que en la demanda se les hayan imputado y que dejen de contestar; deberá advertirse a los demandados que el juicio se seguirá en su rebeldía, mientras no comparezcan en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal.- Dése vista de este asunto al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Tribunal.- Sin que se desconozca lo dispuesto por el Artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el actual Artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal, por lo que la fecha en la que deberá practicarse dicha audiencia se señalará en su momento procesal que define el actual Artículo 262 del mismo Código y en cumplimiento a lo señalado por el Artículo 252 del Código Adjetivo se hace saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que llegue a oponer se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia previa de depuración procesal.- Como lo ha solicitado la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, y por considerarse que su requerimiento coincide con el interés superior de los menores, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 903-1 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles y los Artículos 1°, 3°, 4°, 6° fracción II y III, 7°, 8° y conducentes del Código para la Protección y Defensa del Menor, se otorga a la institución actora, la guarda y custodia de manera provisional de los menores de nombres MISSAELADRIAN, SAUL JOSAHIR y PAULINA JOHANNA todos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, para que provea lo conducente a su amplia y correcta protección. Por cuanto a la suspensión del derecho de visita de la señora MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO

madre de los menores de nombres MISSAEL ADRIAN, SAUL JOSAHIR y PAULINA JOHANNA todos de apellidos CASTILLO TREVIÑO, dígamele que se considera necesario prudente que la señalada demandada, responda lo que a su interés convenga en el tiempo que se le ha concedido.- Se tiene por autorizados para oír y recibir notificaciones a los C.C. LICENCIADOS EDUARDO ROJAS FRAIRE y/o JOSE LUIS GONZALEZ SOTO y/o CESAR OCTAVIO RIVAS AVILA, y para los mismos efectos el domicilio que señala.- NOTIFIQUESE.- Ciudad Juárez, Chihuahua; a primero de febrero del año dos mil ocho.- A sus autos el escrito que presenta la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA. recibido en este Tribunal el día veinticinco de enero del presente año; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a sus demandados señores MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON; con sustento en los hechos que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandado, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señores MAY GABRIELA CASTILLO TREVIÑO, ARTURO CASTILLO RODRIGUEZ y GUILLERMINA TREVIÑO ALLISON, se le notifique la demanda, se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además, deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el Artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal.- El edicto de emplazamiento a juicio, que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata.- NOTIFIQUESE POR EDICTOS.- Así, lo

acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez, Chih., a 12 de febrero del año 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

2028-33-35-37

-0-

### “EDICTO DE REMATE”

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:-

En el expediente registrado con el número 41/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICS. SAUL GUADALUPE SALDAÑA y/o JOSE ERNESTO ARMENTA ESPINOZA y/o JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES y/o GUADALUPE ELISEO BELTRAN CUEN Representantes Legales de HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de OSCAR ESPARZA ARIZA, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

ACUERDO:- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de abril de dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, el día ocho de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Cinco Continentes número 7214 interior 4, lote 8, manzana 18; Condominio Arekas, del Fraccionamiento Palmas del Sol, Etapa III, en Ciudad Juárez, Chihua-

hua, con una superficie de 57.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 121 del folio 121 del libro número 3800 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: del 1 al 2, NW 45°42'43" mide 25.00 metros con Calle Cinco Continentes.- del 2 al 3, SW 44°17'17" mide 18.00 metros con lotes 6.- del 3 al 4, SE 42°42'43" mide 25.000 metros con lote número 7.- del 4 al 1, NE 44°17'17" mide 18.00 metros con lote 10.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$123,900.00 (CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$185,850.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de abril del año 2008.

El C. Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto de lo Civil de este Distrito Bravos.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2037-33-35

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION.

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

MICAELA LOPEZ REYNA, LEONCIO ZARATE ALTMIRANO, SEVERIANO LOPEZ, ESTELA REYNA GUTIERREZ, INES ALTAMIRANO REYES, FELIPE CRUZ:

En expediente número 1941/06 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por la C. LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de NORMA LETICIA HERNANDEZ, ANDRES GOMEZ CRUZ, MARIA DE LA SOLEDAD HERNANDEZ TORRES, ISIDRO GOMEZ

HERNANDEZ Y ALBERTA CRUZ SANTIAGO, se dictó una sentencia que en sus resolutivas dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.

RESULTANDO.  
CONSIDERANDO.  
R E S U E L V E

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia acreditó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO.- Se condena a MICAELA LOPEZ REYNA, LEONCIO ZARATE ALTAMIRANO, SEVERIANO LOPEZ, ESTELA REYNA GUTIERREZ, INES ALTAMIRANO REYES Y FELIPE CRUZ a la pérdida de la patria potestad de sus menores hijos y nietos respectivamente ESTELA DEL CARMEN Y FELIPE ALEXIS de apellidos ZARATE LOPEZ.

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

QUINTO.- Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos la Guarda y Custodia sobre los menores ESTELA DEL CARMEN Y FELIPE ALEXIS de apellidos ZARATE LOPEZ y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON SALINAS PACHECO Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Lo anterior se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Cd. Juárez, Chih., a 7 de abril del año 2008.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar, Distrito Judicial Bravos. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA.

2029-33-35

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MARZO DEL  
AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por PAULINA ORTEGA MARQUEZ Y MIGUEL ANGEL MARQUEZ QUEZADA, Expediente No. 43/08 y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores PAULINA ORTEGA MARQUEZ Y MIGUEL ANGEL MARQUEZ QUEZADA.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de marzo del año dos mil ocho,

la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de marzo del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2072-33

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE  
MARZO DE DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por NORMA MEJIA SAULES Y GERARDO NAVARRO GRANADOS, Expediente No. 330/08 y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores NORMA MEJIA SAULES Y GERARDO NAVARRO GRANADOS.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; para que levante el acta de divorcio respectiva. Así mismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Tlaxiácala de Mariano Escobedo, Tlaxiácala Estado de México, para que éste a su vez lo remita al C. Juez Competente de Primera Instancia en Materia Familiar, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva girar Oficio al C. Oficial del Registro Civil de Tlaxiácala de Mariano Escobedo, Tlaxiácala Estado de México, a fin de que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa oficina en la Sección de Matrimonios, registrado bajo el acta número 01100, del libro 06 de la Oficialía 01.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día nueve de abril del año dos mil ocho, la Suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de abril del año dos mil ocho.

Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

2073-33

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 188/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado Legal de HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ABUNDIO LUJAN CHAVIRA y LUZ OFELIA DURAN TERRAZAS, se dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito y anexo presentado por el C. CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, recibido en este Tribunal en fecha veinticinco de marzo del año dos mil ocho, visto lo solicitado, téngasele al ocurso exhibiendo el certificado de gravamen, de la que se desprende que no existe diverso acreedor, por lo que es innecesario citar a la Junta de Acreedores, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 725 y 727 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, en tal virtud, procédase al remate de el bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho a LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$83,333.33 (OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.- Bienes que se sacan a remate: bien inmueble ubicado en Calle Basaseachi Poniente número 7461 interior 16, lote número 23, manzana única, del Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV, en esta ciudad.- Con las siguientes medidas y colindancias: del punto 1 al 2, mide 4.5880 metros, del punto 2 al 3, mide 9.000 metros y colinda con casa número 17, del punto 3 al 4 mide, 4.5880 metros y colinda con Condominio Majalca, del punto 4 al 1, mide 9.000 metros y colinda con casa 15.- Con una superficie total de 41.2910 metros cuadrados, de la inscripción 108, folio 112, libro 3931 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos Chihuahua.- Rúbricas.-”



Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez Chihuahua, a cuatro de abril del 2008.

LIC. MA. BEATRIZ TARANGO MARTINEZ C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto de lo Civil del Dto. Judicial Bravos.

2065-33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el exp. 310/01, relativo al J. Ejec. Mercantil promovido por el LIC. JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apod. de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de EMILIO RASCON VEGA Y ROSARIO A. MAYNEZ RODRIGUEZ DE RASCON, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de abril del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA recibido el día dos del actual. Se le tiene interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, el cual se admite, procediendo a resolverlo de plano por ser notoriamente procedente ya que la fecha señalada en el mismo para la audiencia que indica ya transcurrió en consecuencia se revoca para quedar en los siguientes términos:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.

A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, recibido el día once del actual. De nueva cuenta se señalan las TRECE HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DELAÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble consistente en la finca urbana ubicada en la Avenida San Carlos número 4503 del Fraccionamiento San Carlos de esta ciudad, con superficie de 174.30 metros cuadrados, inscrita bajo el número 114 a folio 115 del libro 2380 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta localidad, y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces dentro del término de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad

de \$460,750.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio del precio fijado por los peritos, y como postura legal la suma de \$307,166.66 (TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores, con fundamento en los Artículos 1411 de! Código de Comercio y 729 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de abril del año dos mil ocho, con el número 23. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de abril del año dos mil ocho a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección  
Chihuahua, Chih., 15 de abril de 2008.

La Secretaria del Juzgado Sexto Civil. LIC. MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

2064-33-34-35

-0-

### EDICTO.

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente registrado con el número 204/03 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO AARON MARQUEZ BUSTILLOS como Apoderado Legal de CE-CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la C. SILVIA GALAZ REYES, se dictó un auto que al tenor literal dice:

ACUERDO: " - - Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de marzo del año dos mil ocho.- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE

HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación) ubicada en la Calle Río de la Plata número 4620, lote 4, manzana "D", del Fraccionamiento Vista del Norte, en esta ciudad, inscrita bajo el número 1951 a folio 121 del libro 2051, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 160.6184 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 85°46'34" mide 10.20 metros y colinda con Calle Río de la Plata; Al 2-3 SE 4°13'26" mide 15.7469 metros y colinda con lote 3; Al 3-4 NE 85°46'34" mide 10.20 metros y colinda con Area Municipal; Al 4-1 NW 4°13'26" mide 15.7469 metros y colinda con lote 5.- Siendo postura legal la cantidad de \$391,650.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$391,650.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.-

Lo que se hace del conocimiento del público en general, convocándose postores para el remate.

Cd. Juárez, Chih., a 18 de marzo de 2008.

C. Secretario. LIC. CARLOS GARCIA SORIANO.

2067-33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 991/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de

MARIA ESTELA MARTINEZ CAMARGO, se dictó un acuerdo que dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado el día veintiocho del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos, para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, en virtud de que ya obran en autos los peritajes emitidos por los peritos designados, incluyendo el tercero en discordia designado por este Juzgado, se deja sin efecto lo ordenado por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en el cual se designó un perito tercero en discordia, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$703,711.52 (SETECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos que más se acercan, rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en Calle Estancia Santa Cruz número 1115, lote 42, manzana "E", del Fraccionamiento Las Estancias Etapa I, en esta ciudad, con superficie de 167.4000 M2., y que obra inscrito bajo el número 114 folio 119 del libro 4043 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito

POSTURA LEGAL: \$469,141.01 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento

que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 2 de abril del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2066-33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 13/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de GUSTAVO GOMEZ GARCIA y LAURA GAMERO LEDESMA DE GOMEZ, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$206,500.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA

NUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

#### NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

#### BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:

“Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en Calle Basaseachi Poniente No. 7520, interior 14, Condominio Arareco, lote 38, manzana única, del Fraccionamiento Residencial del Real en esta ciudad, con superficie de 103.5000 M2., y que obra inscrito bajo el número 109 folio 109 del libro 3940 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$137,666.67 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 31 de marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2068-33-35

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

#### AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 990/07, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JAIME MARQUEZ CARBAJAL, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de marzo del año dos mil ocho.

Dada cuenta de un escrito turnado a este Juzgado el día veinticinco del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$270,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** “Terreno urbano y casa habitación, ubicado en Calle Hacienda de Violetas No. 7442, interior 23, lote 23, manzana 12, del Fraccionamiento Almeraz, Etapa IV, en esta ciudad, con superficie de 120.0000 M2., y que obra inscrito bajo el número 13 folio 14 del libro 4022 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

**POSTURA LEGAL:** \$180,333.34 (CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado,

sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., 31 de marzo del año 2008.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2069-33-35

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 10,904, del volumen 190, de fecha diecisiete de abril del año en curso, se inició trámite extrajudicial testamentario a bienes del señor BERNARDO AMAYA GUTIERREZ. para los efectos a que haya lugar, en ese acto compareció la señora ANA AMAYA NAJERA, como única y universal heredera y albacea, ésta en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el Suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en El Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. abril 18 del 2008.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce.

2076-33-35

-0-

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito LICENCIADO RICARDO AGUIRRE LOERA, Notario Público Número Uno, en ejercicio para el Distrito Judicial Andrés del Río, Estado de Chihuahua, con residencia en la Ciudad de Guachochi, Chihuahua, hace saber:

Que mediante acta de fecha nueve de abril del dos mil ocho, registrada bajo el número 553 quinientos cincuenta y tres, del libro de registro de actos fuera de protocolo número uno, de la Notaría a mi cargo, a solicitud del compareciente señor JUAN MANUEL SOTELO GARCIA, quien compareció por derecho propio y en representación de JESUS, AARON NOE, NOLBERTO, FELIPA ARACELI e IGNACIA CONSEPCION, de apellidos SOTELO GARCIA, se dio inicio al TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora CRISTINA GARCIA PAYAN, madre del compareciente y de sus representados, quien falleció el día diez de noviembre del dos mil siete. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 4º., fracción II de la Ley del Notariado y los artículos 632, 634 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Lo antes expuesto se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 del Código Adjetivo Civil antes mencionado, mediante su publicación por dos ocasiones, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial del Estado.

Guachochic, Chih., a 16 de abril del 2008

El Notario Público Número Uno. LIC. RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA.

2062-33-35

-0-

**CONVOCATORIA**

En los términos del Artículo Vigésimo Segundo de los Estatutos Sociales, y con fundamento a lo establecido por los artículos 166 fracción VI; 181, 182 fracción III; 183, 184, 186, 187, 193 y demás relativos a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de ESTACIÓN DE SERVICIOS PIONEROS, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que tendrá verificativo a las 09:00 horas, del día 9 de mayo de 2008, en el domicilio social de la

empresa, ubicado en carretera a Orranteño y vías FFCC, Ciudad Delicias, Chihuahua, la cual se desahogará de conformidad con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Registro de accionistas, debidamente acreditados o sus representantes.
- II.- Verificación de Quórum Legal, y nombramiento de Escrutadores y Presidente de Debates.
- III.- Lectura del acta anterior.
- IV.- Propuesta y aprobación, disminución de capital social de la Empresa.
- V.- Propuesta y aprobación, en su caso, para aumentar el capital social de la empresa.
- VI.- Nombramiento de Delegados para formalizar los acuerdos tomados en la presente Asamblea.
- VII.- Redacción, lectura y aprobación del acta correspondiente.

Se notifica que en el caso de no asistir el quórum legal necesario para la celebración de la citada Asamblea, se cita en segunda convocatoria para que a las 10:00 horas del 9 de mayo de 2008 en el domicilio social, se desarrolle la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con el Orden del Día antes indicado.

Los acuerdos que se tomen serán válidos para los accionistas disidentes así como para los ausentes.

Ciudad Delicias, Chih. a 21 de abril de 2008

COMISARIO DE ESTACION DE SERVICIOS PIONEROS, S.A. DE C.A. C. IGNACIO RIVERA RIOS.  
COMISARIO DE ESTACION DE SERVICIOS PIONEROS, S.A. DE C.V. C. JORGE ISABEL CRUZ HERRERA .

2040-33

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juarez Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Expediente número 45/2007, relativo al juicio

Especial Hipotecario promovido por los C. C. Licenciados SAUL GUADALUPE SALDAÑA y/o JOSE ERNESTO ARMENTA ESPINOZA y/o JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES y/o GUADALUPE ELISEO BELTRAN CUEN, Representantes Legales de HIPOTECARIA CREDITO y CASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de la C. SILVIA BANDA CORREA, se dictó un auto al tenor literal siguiente.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.- -

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, el día ocho de abril del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día nueve del mismo mes y año, a las diez horas. Visto lo solicitado y en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE LOS ANGELES NUMERO 1754, LOTE 36, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO ALFREDO URIAS ESCOBAR, EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 400.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 91 DEL FOLIO 92 DEL LIBRO NUMERO 3965 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 55°24'00° MIDE 16.000 METROS CON LOTE NUMERO 37.- DEL 2 AL 3, SW 34°36'00° MIDE 25.00 METROS CON LOTES 38.- DEL 3- AL 4, NW 55°24'00. MIDE 16.000 METROS CON LOTE NUMERO 35.- DEL 4 AL 1, NE 34°36'00 CON CALLE LOS ANGELES.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$609,277.83 (SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$913,916.75 (NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE “

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd, Juárez Chih., a 10 de Abril de 2008

SRIO. DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DTO. BRAVOS. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2036-33-35

-0-

### EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. PATRICIO IVAN BONILLA MACIAS ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 19-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 16.60 m. y linda con Terreno Municipal

AL SUR mide 9.41 m. y linda con Ejido Santa Bárbara

AL ESTE mide 30.33 m. y linda con Terreno Municipal

ALOESTE mide 17.12 m. y 18.80 m. y linda con Terreno Municipal

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZAROSTEGUI.

2025-33-35

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ALICIA ARMENDARIZ JIMENEZ ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 19-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	15.60 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Sur mide	16.589 m.	y linda con Ejido Santa Bárbara
Al Este mide	22.20 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide	30.339 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

2024-33-35

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. ALMA DELIA VILLAGOMEZ ELIZALDE ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 22-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	30.00 m.	y linda con paso público
Al Sur mide	16.00m y 8.00 m.	y linda con Mónica Carrasco
Al Este mide	12.00 m.	y linda con Calle Cruzada 2da. Lerdo
Al Oeste mide	7.90 m.	y linda con Calle Cruzada de Lerdo

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

2023-33-35

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que la C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ VALENZUELA ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la cuadra No. 22-A del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide	17.00 m.	y linda con Feliciano Escalante Macías
Al Sur mide	17.55 m.	y linda con Calle sin nombre
Al Este mide	19.40 m.	y linda con Calle Meoqui
Al Oeste mide	17.80 m.	y linda con Calle Francisco Soltero

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

2022-33-35

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. LUIS FERNANDO NAVARRETE MORALES, con domicilio en Coyame, Chih., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle(s) Guillermo Prieto y 14 de noviembre, s/n., sector 003 manzana 003, lote 008, con superficie aproximada de 756.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- colinda con Calle Guillermo Prieto y mide 22.25 metros.

AL SUR.- colinda con Terreno Municipal y mide 22.25 metros.

AL ESTE.- colinda con Ofelia Morales y mide 34.00 metros.

AL OESTE.- colinda con Calle 14 de Noviembre y mide 34.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 16 de abril del 2008.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

2021-33-35

-0-



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal al en vigor el (la) C. IGNACIO SANTILLAN HERRERA, con domicilio en Coyame, Chih., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle(s) Arteaga Esquina con Joaquín Terrazas, s/n., sector 004 manzana 007, lote 005, con superficie aproximada de 922.50 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- colinda con Terreno Municipal y mide 45.00 metros.

AL SUR.- colinda con Calle Joaquín Terrazas y mide 45.00 metros.

AL ESTE.- colinda con Calle Arteaga y mide 20.50 metros.

AL OESTE.- colinda con Terreno Municipal y mide 20.50 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 04 de marzo del 2008.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS  
ESTRADA. 2020-33-35

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. ANA MARIA GARCIA MARTINEZ, con domicilio en Coyame, Chih., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle(s) Juárez, s/n., sector 004 manzana 022, lote 002, con superficie aproximada de 4,480.61 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- colinda con Francisco Luján G. y mide 88.00 metros.

AL SUR.- colinda con Calle Juárez y mide 72.00 y 13.90 metros.

AL ESTE.- colinda con Terreno Municipal y mide 76.80 metros.

AL OESTE.- colinda con Calle Ejército Mexicano y mide 25.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 04 de marzo del 2008.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS  
ESTRADA. 2019-33-35

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. ADALBERTO PEÑA SOLANO con domicilio conocido, Calle Centenario No. 82, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Las Colonias, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 2,804.13 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	51.60 M	C. Margarita Pérez Loya y el C. Humberto Pérez Loya
AL SUR	54.78 M	Calle Centenario
AL ESTE	52.70 M	C. Rita Peña López
AL OESTE	52.70 M.	C. Antonio Piñón Márquez

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 631 fojas 670 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 22:52 horas del día 02 del mes de abril del año 2008. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 7 de abril del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal C. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

2017-33-35

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Coyame, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117, del Código Municipal en vigor el (la) C. FAVIAN TARANGO PACHECO, con domicilio en Coyame, Chih., ha presentado ante la Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno, ubicado en Calle(s) Privada de Cuauhtémoc y Toribio Ortega, s/n., sector 002 manzana 059, lote 007, con superficie aproximada de 880.00 metros cuadrados, con las siguientes colindancias y medidas:

AL NORTE.- colinda con Calle Priv. de Cuauhtémoc y mide 40.00 metros.  
AL SUR.- colinda con Terreno Municipal y mide 40.00 metros.  
AL ESTE.- colinda con Gerardo Ibarra C. y mide 22.00 metros.  
AL OESTE.- colinda con Calle Toribio Ortega y mide 22.00 mts.

El presente edicto deberá publicarse por dos veces cada siete días. Lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los fines del expresado Código.

Coyame, Chih., a 10 de abril del 2008.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. OCTAVIO GARFIO OLIVAS. Secretario del H. Ayuntamiento. C. ING. JAIME RAMOS ESTRADA.

2018-33-35

-0-

Tribunal Unitario Agrario  
 Sría de Acuerdos  
 Dto. 45  
 Chihuahua, Chih.

**EXPEDIENTE** : 172/2007  
**ANTECEDENTE** : 556/2006  
**POBLADO** : REPECHIQUE  
**MUNICIPIO** : BOCOYNA  
**ESTADO** : CHIHUAHUA

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Chihuahua, Chih., a 5 de marzo de 2008.

**JESÚS ANTONIO PARRA QUEZADA, MARÍA DEL CARMEN PARRA QUEZADA, MARÍA BLANCA ESTELA PARRA QUEZADA, EDWIN HOMERO SATIRO TORRES, REINALDO JEREZ CARRASCO, JOSÉ DE LA LUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERVANDO PORTILLO DÍAZ, INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL S.A. DE C.V., JOSÉ GIL NÚÑEZ PARRA, MARIO GIL NÚÑEZ AGUIRRE, RUBÉN ROSARIO OCHOA NÚÑEZ, CELSO PARRA NÚÑEZ, AGUSTÍN PARRA CRUZ, EMMA PÉREZ, PERFECTO PARRA PARRA, CAYETANO PARRA PARRA, EPIGMENIO PARRA PARRA y JESÚS PARRA QUEZADA.**

Se les comunica que Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, dentro de los autos del **JUICIO AGRARIO**, dictó un acuerdo en fecha cinco de marzo de dos mil ocho, que a la letra dice:

"...Se tiene por recibido, el escrito signado por **Felipe Rentería Núñez, Luis Javier Pérez Enriquez y Pedro Daniel Montes Enriquez**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, del comisariado ejidal del poblado Repechique, Municipio de Bocoyna, estado de Chihuahua, mediante el cual, solicita se ordene la publicación de los edictos, para que se emplace a juicio a las personas que se mencionan en su escrito inicial de demanda por medio de edictos; atendiendo a dichas manifestaciones, y considerando que por acuerdo de fecha nueve de octubre de dos mil siete, se ordena emplazar por edictos a las personas que se indican en el acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil siete; en esas condiciones, en cumplimiento a dicho acuerdo, con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese por medio de edictos a los ciudadanos **JESÚS ANTONIO PARRA QUEZADA, MARÍA DEL CARMEN PARRA QUEZADA, MARÍA BLANCA ESTELA PARRA QUEZADA, EDWIN HOMERO SATIRO TORRES, REINALDO JEREZ CARRASCO, JOSÉ DE LA LUZ GONZÁLEZ CÁRDENAS, SERVANDO PORTILLO DÍAZ, INMOBILIARIA SIERRA MADRE OCCIDENTAL S.A. DE C.V., JOSÉ GIL NÚÑEZ PARRA, MARIO GIL NÚÑEZ AGUIRRE, RUBÉN ROSARIO OCHOA NÚÑEZ, CELSO PARRA NÚÑEZ, AGUSTÍN PARRA CRUZ, EMMA PÉREZ, PERFECTO PARRA PARRA, CAYETANO PARRA PARRA, EPIGMENIO PARRA PARRA y JESÚS PARRA QUEZADA**, para que comparezcan a la audiencia que tendrá verificativo a las **diez horas del día siete de mayo del año en curso**, previniéndoles, que a más tardar en la audiencia, deberán de dar contestación a la demanda presentada en su contra por **JESÚS FRANCISCO MONTES ENRÍQUEZ y OTROS**, quienes les demandan dentro de otras prestaciones, la nulidad de diversos contratos de compraventa; apercibiéndoles, que de no comparecer a la audiencia y de constar en autos que se encuentran debidamente emplazados, la misma se continuara aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria; requiriéndoles, para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Chihuahua, sede de este tribunal actuante; apercibiéndoles, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se harán en los estrados de este tribunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria. Proporciónese a la parte actora el edicto correspondiente, para que conforme al numeral en cita, lo publique por dos veces, dentro de un plazo de diez días, en el periódico oficial del estado de Chihuahua, en un periódico de mayor circulación en esta Entidad Federativa, en la Presidencia Municipal de Bocoyna y en los estrados de este tribunal, requiriéndoles, exhiban con quince días antes de la audiencia los ejemplares donde hayan sido publicados los edictos. Por otro lado, en cuanto a los demandados **JUANA GUADALUPE DÍAZ OCHOA DE GONZÁLEZ, ALFONSO QUEZADA VILLALOBOS y CLEOTILDE CARMINE ORDÓÑEZ NÚÑEZ**, notifíqueseles en los domicilios que proporciona la Empresa Teléfonos de México, así como, a los demás Codemandados en los domicilios que se señalan por la parte actora. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CÚMPLASE.** -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado **RUBÉN GALLARDO ZÚÑIGA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 45, asistido del Licenciado **BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- **DOY FE. Rúbricas** -----

Lo que se comunica, en vía de notificación, emplazándose a juicio por este conducto, ello en términos del artículo 173 de la Ley Agraria.

  
**LIC. BERNARDINO LÓPEZ GÓMEZ**  
**SECRETARIO DE ACUERDOS**



**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. AMADA DE LA PEÑA RIVAS con domicilio conocido, en Rancho Palacio Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Lomas del Santuario, de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 600 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 m	C. OSCAR JAQUEZ FLORES
AL SUR	20.00 m	C. Calle Nogal
AL ESTE	30.00 m	C. EFRAIN LOPEZ
AL OESTE	30.00 m	C. Calle Ahuehuate

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 613 fojas 652 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 14:10 horas del día 12 del mes de junio del año 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 04 de abril del año 2008.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal LIC. ERNESTO VILLA V.

1914-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

San Francisco del Oro, Chih., a 07 de marzo del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. IVAN ADRIAN PEREZ SANCHEZ, con domicilio en Calle Profra. Ma. G. de Curiel, Col. Magisterial No. 17, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal, ubicado en Calle Profra. Ma. G. de Curiel, Col. Magisterial del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 360.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	12.00 mts.	y linda con Calle Profra. Ma. G. de Curiel
Al Sur mide:	12.00 mts.	y linda con Calle en Proyecto
Al Este mide:	30.00 mts.	y linda con DAVID ATAYDE CARDONA
Al Oeste mide:	30.00 mts.	y linda con MANUEL PALMA GUTIERREZ

La solicitud quedó registrada con el número 552 a fojas 51 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 11:00 horas del día 13 de marzo de 2008. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDON CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS.

1896-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELY ARELI FIERRO BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Agricultores manzana H-28 lote: 13 de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Privada de 5ª.
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 14
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 a.m. del día 19 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1802-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 20 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CORNELIO ALEJANDRO ROQUE ONTIVEROS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Aeropuerto manzana EF-15 lote: 20 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 16ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:37 a.m. del día 30 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1803-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 05 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CYNDI YADIRA ARMENDARIZ IBARRA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Tecnológico manzana X-26 lote: 30 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 21
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 28ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:13 a.m. del día 05 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1804-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. PETRA SOTELO CASIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Industrial manzana CD-21 lote: 8 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 18
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:42 a.m. del día 31 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1805-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ARMANDO CARRASCO HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Porfirio Ornelas Poniente manzana N-26 lote: 10-"C" de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-"D"
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8-"B"
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:02 a.m. del día 07 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1806-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 31 de enero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AARON EDUARDO DOMINGUEZ RODRIGUEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Porfirio Ornelas Oriente manzana T-32 lote: 17-"A" de esta población con una superficie: 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 18ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17-"B"
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Libertad

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:00 a.m. del día 31 de enero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1807-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EDGAR OCHOA ALVARADO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Industrial manzana EF-21 lote: 7 de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 8
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:43 a.m. del día 08 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1808-31-33

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de febrero del 2008.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OLGA VALDEZ LONA DE LOZANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote ubicado en Colonia: Tecnológico manzana X-25 lote: 22 de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Privada de 26ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 31
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:13 a.m. del día 14 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente  
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

1809-31-33

-0-



**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Ciudad Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 538/07, relativo al Juicio de Divorcio Contencioso, promovido por NORMA LORENA BOLIVAR CARRASCO en contra de LUIS FERNANDO GOMEZ SÁNCHEZ.

**R E S U L T A N D O:**  
**C O N S I D E R A N D O:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- La actora probó su acción en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y el demandado fue declarado rebelde; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado por NORMA LORENA BOLIVAR CARRASCO y LUIS FERNANDO GOMEZ SANCHEZ, el día quince de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, inscrito bajo el número 9355 a folio 11 del Libro 78 de la Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas por no darse ninguno de los supuesto del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles

QUINTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que realice la anotación respectiva. Expídanse a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

**NOTIFIQUESE.**- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante su Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE. En Delicias, Chihuahua a nueve de octubre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaria de Acuerdos, que no fue recorrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de septiembre del presente año. Conste. Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de conformidad con el Artículo 397 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales respectivos la sentencia dictada en el presente juicio el día veintiséis de septiembre del presente año. Así mismo, agréguese a sus autos el escrito presentado el día primero de los corrientes, por NORMA LORENA BOLIVAR CARRASCO, y como la solicita, dése cumplimiento al sexto resolutivo de la sentencia en mención, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Así mismo, en virtud de la reforma al artículo 420 y 421 del Código de Procedimientos Civiles, según decreto 337/05, publicado el día diez de diciembre del año dos mil cinco en el Periódico Oficial del Estado, deberá exhibir la promovente, copia certificada de su acta de nacimiento, lo anterior con el fin de que se hagan las anotaciones correspondientes en la Oficialía del Registro Civil. Concluído el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluído.

**NOTIFIQUESE:** Así lo acordó y firma la licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veintiseis de septiembre del dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1049/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JAVIER ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ Y DANIELA MELENDEZ SAENZ, y

**RESULTANDO  
CONSIDERANDOS  
RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JAVIER ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ Y DANIELA MELENDEZ SAENZ, desde el día once de agosto del dos mil seis, el cual quedó inscrito en el acta 111, del libro 94, a folio 31, de la sección de matrimonios del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el convenio presentado por las partes en el presente juicio.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual solo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de ésta sentencia al Oficial del Registro Civil de Meoqui, Chihuahua, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a ocho de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cuatro de los corrientes, por JAVIER ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias Chihuahua a veintisiete de septiembre de dos mil siete. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 748/07 relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CESAR ALEJANDRO TORRES LLAMAS en contra de GUADALUPE GAYTAN BARRAZA; y

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado se: RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre CESAR ALEJANDRO TORRES LLAMAS y GUADALUPE GAYTAN BARRAZA; desde el día veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, el cuál quedo inscrito en el acta número 00679 a folio 039 del Libro 0096, de la Sección de matrimonios de dicha oficina, con las consecuencias legales que el conlleva.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los comparecientes y ratificado en todos y cada uno de sus términos.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer la cuál solo podrá hacerlo hasta después de que transcurran trescientos días de separada físicamente de su esposo o medie examen médico de que no se encuentra embarazada.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de La Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110,111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete. CONSTE. Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día cinco de los corrientes, por CESAR ALEJANDRO TORRES LLAMAS, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al quinto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.-

Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintiséis de septiembre de dos mil siete.-

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1001/07, relativo al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por AMELIA ESCOBEDO VALENZUELA y EDUARDO HUERECA TAPIA; y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:  
RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO: Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre AMELIA ESCOBEDO VALENZUELA y EDUARDO HUERECA TAPIA el día nueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, el cual quedó inscrito en el libro 71, acta 8148, folio 265 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta Ciudad, con todas las consecuencias legales y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

TERCERO: Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que sólo podrá hacerlo una vez que transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles vigente actualmente en el Estado, y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO Titular de Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE..

En ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veintiseis de septiembre del año dos mil siete. CONSTE.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el día ocho de los corrientes, por EDUARDO HUERECA TAPIA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el Artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor JUAN DIEGO MAZCORRO FLORES, en su carácter Mandatario de la señora IRIS DEL CARMEN MAZCORRO FLORES y el señor LUIS HUMBERTO CONTRERAS MENDOZA, según el expediente 383/2007.

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se **R E S U E L V E**:

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía Especial de **DIVORCIO VOLUNTARIO**

**SEGUNDO.-** Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LUIS HUMBERTO CONTRERAS MENDOZA y la señora IRIS DEL CARMEN MAZCORRO FLORES, mismo que fue celebrado el día Veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

**TERCERO.-** Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

**CUARTO.-** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

**QUINTO.-** Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1765, libro 829, a folio 9, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó

**NOTIFIQUESE:** Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA , con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil siete. Por presentado el C. LUIS HUMBERTO CONTRERAS MENDOZA, con su escrito recibido en este Juzgado el día primero de octubre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende de la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor LUIS HUMBERTO CONTRERAS MENDOZA y a la señora IRIS DEL CARMEN MAZCORRO FLORES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE JULIO DELAÑO DOS MIL SEIS.

vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de divorcio voluntario, promovido por el señor GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ y la señora IVONNE MORALES GINER, según en el expediente número 1591/2005.

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GERARDO RAMÍREZ MÉNDEZ y la señora IVONNE MORALES GINER, mismo que fue celebrado el día veintitrés de Mayo del año dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil en esta ciudad, bajo el régimen de Sociedad Conyugal .

TERCERO.- Se aprueba en todas sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 900, del libro número 898, a folio 174, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

**NOTIFIQUESE:** Así lo resolvió y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de septiembre del año dos mil seis, la C. Licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a seis de septiembre del año dos mil seis. Vista la Sentencia Definitiva que antecede, de la que se desprende el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora IVONNE MORALES GINER, y al señor GERARDO RAMIREZ MENDEZ, de conformidad con lo establecido con los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos conducentes.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada MARGARITA RAMOS GOVEA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecinueve de septiembre del año dos mil siete.

Vistos los autos, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora BERTHA ALICIA MEZA, en contra del señor RODOLFO REYES HERNANDEZ, el que se tramitó en el expediente número 1513/2006.

RESULTANDO  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundando se RESUELVE

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía y no opuso excepciones

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora BERTHA ALICIA MEZA y el señor RODOLFO REYES HERNÁNDEZ, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. Declarándose cónyuge culpable de la disolución del vínculo matrimonial al señor RODOLFO REYES HERNANDEZ.

CUARTO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación deberá de efectuarse en los términos previstos por la ley.

QUINTO.- No se hace condena en costas

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 214, del libro 29, Folio 337, de la Sección de matrimonios y en consecuencia levante el acta de divorcio.

**NOTIFÍQUESE**.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dos de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil siete. Por presentada la C. BERTHA ALICIA MEZA, con su escrito recibido en este Juzgado el día primero de octubre del año en curso; visto lo solicitado y en virtud de la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora BERTHA ALICIA MEZA y al señor RODOLFO REYES HERNANDEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Así mismo, expídase a su costa copias certificadas de las constancias que indica, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, autorizado para recibir las mismas al C. MARIO SUAREZ REYES, previa toma de razón que se deje en autos. **NOTIFÍQUESE**: Así, lo acordó y firma el Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DELAÑO DOS MIL SIETE. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora AMADA ROSALES REYES, en contra del señor RUBEN DAVILA JURADO, registrado con el número de expediente 574//2007.

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundando es de resolverse **R E S U E L V E**:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de la acción de divorcio intentada; la parte demandada incurrió en rebeldía y no opuso excepciones.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que contrajeron la señora AMADA ROSALES REYES y el señor RUBEN DAVILA JURADO, celebrado ante el Titular de la Novena Oficialía del Registro Civil en el Ejido Arcinas, Gómez Palacio, Durango. Declarándose cónyuge culpable de la disolución del vínculo matrimonial al señor RUBEN DAVILA JURADO.

CUARTO.- Se decreta la guarda y custodia del menor ANGEL DAVID DAVILA JURADO a favor de la señora AMADA ROSALES REYES, sin perjuicio del derecho de convivencia que debe de tener con su padre el señor RUBEN DAVILA JURADO.

QUINTO.- Concluye la sociedad conyugal y su liquidación deberá de efectuarse en los términos previstos por la ley.

SEXTO.- No se hace condena en costas

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles, así mismo gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 00016, del libro 3, Tomo 1, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

OCTAVO.- Se quedan reservados los derechos de la actora y sus menores hijos para el reclamo de la pensión alimenticia, ya que no se encontraron condiciones legales para decretarlos.

**N O T I F Í Q U E S E**.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día primero de octubre del año dos mil siete, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primeo de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de PROCEDIMIENTOS civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil siete. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RUBEN DAVILA JURADO ya la señora AMADA ROSALES REYES, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.